

Sesión 19.ª ordinaria en martes 4 de julio de 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URRUTIA

SUMARIO

1. Se acuerda enviar a la Comisión de Legislación y Justicia, la moción presentada por algunos señores Senadores, en que se refiere a las Facultades Extraordinarias al Presidente de la República.
2. El señor Dagnino se refiere a la industria de explotación de guaneras.
3. El señor Figueroa renuncia los cargos de Miembro de la Comisión de Gobierno y de Policía Interior.
4. Se acuerda enviar un telegrama de condolencia al Senado argentino con motivo del fallecimiento del ex Presidente argentino, señor Irigoyen.
5. Se integra la Comisión investigadora sobre ciertas publicaciones relacionadas con el juego de la ruleta.
Se suspende la sesión.
6. A segunda hora se ponen en discusión las insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre empréstitos a la Municipalidad de Viña del Mar y se acuerda suspender el debate.

7. Se inicia la discusión general de la Ley de Presupuestos y queda pendiente.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alamos B., Luis.	Lira I., Alejo.
Azócar A., Guillermo.	Martínez U., Ignacio.
Bacrueto M., Darío.	Matte H., Eugenio.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo O., Enrique.	Montané U., Francisco.
Cabero, Alberto.	Núñez M., Aurelio.
Cox M., Tomás.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Portales V., Guillermo.
Dagnino O., Arturo.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Errázuriz, Maximiano.	Santa María O., Alvaro.
Estay Fidel, Segundo.	Señoret, Octavio.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
González C., Ezequiel.	Ugalde, Pedro León.
Grove V., Hugo.	Valenzuela V., Oscar.
Gumucio, Rafael Luis.	Wachholtz A., Jorge.
Haverbeck, Carlos.	Walker L., Horacio.
Hidalgo, Mannel.	

ACTA APROBADA

Sesión 17.ª ordinaria en 27 de junio de 1933

Presidencia del señor Urrutia Manzano

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez,

Bravo, Cabero, Concha, Cox, Cruz, Dagnino, Errázuriz, Figueroa, González, Grove, Gumucio, Gutiérrez, Hidalgo, Lira, Marambio, Martínez, Matte, Maza, Meza, Michels, Morales, Núñez, Opazo, Portales, Pradenas, Rodríguez de la Sotta, Santa María, Señorret, Ugalde, Valenzuela, Wachholtz, Walker y el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 15.a, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (16), en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley para incluir entre las vacancias que pueden ser proveídas durante la vigencia de la ley número 5,170, las que se produzcan en algunos empleos de la Dirección General de Prisiones.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.º comunica que ha designado para que la representen en la Comisión Mixta Especial que deberá estudiar el Tratado Comercial con la República Argentina, a los honorables Diputados don Manuel Muñoz Cornejo, don Ramón Olave, don Pedro Opitz, don Jorge Parodi, don Gustavo Rivera, don Joaquín Rodríguez y don Leoncio Toro.

Se mandó archivar.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificaciones al artículo 51 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 3.º comunica que ha insistido en

algunas de las modificaciones introducidas por ella y desechadas por el Senado, en el proyecto sobre autorización al Banco Central para otorgar créditos a diversas instituciones semifiscales.

Con el 4.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre creación de la Comuna de Villa Alemana, con excepción de las que expresa.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta el oficio que se le dirigió a nombre del honorable Senador, don Raúl Puga, referente a la reincorporación al Ejército de algunos jefes y oficiales que salieron de él durante los Gobiernos de facto.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de Generales de Brigada, a los siguientes coroneles:

Don Carlos Plaza Bielich;
Don Oscar Novoa Fuentes;
Don René Ponce del Canto;
Don Carlos Fuentes Rabe; y
Don Régulo Larrañaga.
Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña Marta Calvo Reveco, en que pide se desarchive una solicitud de pensión que tiene presentada, y se continúe su tramitación.

Se acordó acceder a lo solicitado, agregando la presente solicitud a la anterior.

Una de don Enrique Stuvén Armas, en que pide se le rehabilite por gracia, para poder acogerse a los beneficios de la ley número 1,976, de 1907.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Telegrama

Uno de la Cámara de Comercio de Con-

cepción, con el cual manifiesta su adhesión a la presentación hecha por la Cámara Central de Comercio de Valparaíso, solicitando se amplíe la exención del impuesto del 2 por ciento sobre las ventas, a diversos artículos de primera necesidad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

A petición del honorable Senador, señor Errázuriz, unánimemente aceptada, se continúa la discusión general y particular que quedó pendiente en la sesión anterior, del proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para fijar la ubicación que estime más conveniente, al monumento que se erigirá a la memoria de don Crescente Errázuriz.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para fijar la ubicación que estime más conveniente al monumento que se erigirá a la memoria de don Crescente Errázuriz, a virtud de lo dispuesto en la ley número 5.144, de 20 de marzo de 1933”.

El señor Presidente pone en seguida en discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se exime del impuesto establecido en el decreto ley número 593, de septiembre de 1932, las compraventas de bienes raíces, que se hagan por intermedio de las Cajas de Previsión, para sus imponentes.

El señor Walker pide que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan esta indicación.

El señor Presidente lo declara retirado.

En discusión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se

exime del impuesto de 2 por ciento sobre la venta, de artículos de primera necesidad hecha por comerciantes que vendan sólo al consumidor, y las compraventas verificadas en los mataderos, vegas, etc., el señor Lira pide que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan esta petición.

El señor Presidente lo declara retirado.

Incidentes

El señor Gutiérrez formula indicación para que se destine la última media hora de la sesión de mañana miércoles, al despacho de solicitudes particulares, ya que la del jueves no podrá celebrarse por ser feriado.

El señor Cabero formula indicación para que se suprima la sesión especial acordada para mañana de dos y media a cuatro, por no haber asuntos en tabla que la justifiquen.

El señor Presidente consulta a la Sala acerca de la tramitación que deberá darse al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por 4.000.000 de pesos con la Caja Nacional de Ahorros.

El proyecto venido de la Cámara de Diputados, consta de un artículo único, que fué aprobado por el Senado; y se aprobó también el artículo único del contraproyecto propuesto por el señor Pradenas.

Consulta, en consecuencia, a la Sala, si el artículo propuesto por el señor Pradenas se tramita como artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados, o como proyecto separado.

Usan de la palabra los señores Pradenas, Santa María, Concha, Gumucio y Walker.

Este último señor Senador formula indicación para que el artículo propuesto por el señor Pradenas, se tramite como artículo 2.º del proyecto.

Tomada la votación sobre esta indicación, se producen 11 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 9 abstenciones.

Repetida la votación, resulta aprobada por 12 votos contra 3 y 5 abstenciones.

El señor Pradenas formula indicación para que el Senado acuerde nombrar una Comisión que investigue el origen de los fondos destinados a pagar avisos en los diarios de Santiago y de Valparaíso, en los que se ataca el acuerdo del Senado, sobre supresión del juego de la ruleta en Viña del Mar.

El señor Ministro de Defensa Nacional formula indicación para que se destine la última media hora de esta sesión, al despacho de los mensajes de ascensos militares pendientes.

El señor Bórquez hace presente al Gobierno la grave situación que se presenta para los agricultores del sur, por la falta de abonos, y formula indicación para que en nombre de Su Señoría, se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República, remitiéndole un boletín de la presente sesión, con las observaciones que ha formulado, relativas a este punto, y haciéndole presente la conveniencia de que se restablezca en Puerto Montt, la agencia que había de la Caja Agraria.

Usan de la palabra en este incidente, los señores Ugalde, Concha y Lira, quien adhiere a la petición del señor Bórquez.

El señor Michels ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, referentes a la situación desagradable e inconveniente que, según informaciones recibidas, se le ha creado al personal chileno en Chuquicamata.

El señor Concha adhiere a las observaciones y a la petición del señor Michels.

El señor Núñez manifiesta que se iba a referir también al punto que acaba de tratar el señor Michels.

Hace presente en seguida la situación general de pobreza que se puede observar entre los elementos obreros del norte y sus familias, aun de los que están en trabajo, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Grove llama la atención del señor Ministro de Defensa Nacional, a la forma violenta e inesperada con que se ha procedido a notificar a los oficiales de la Armada, la resolución del Gobierno, de que inicien sus expedientes de retiro, en razón de la reducción de la planta.

El señor Ministro de Defensa explica la actitud del Gobierno sobre el particular.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Ministro de Defensa Nacional, es aprobada por 18 votos contra 5.

La del señor Bórquez, para que el oficio que solicita se dirija en su nombre a S. E. el Presidente de la República, es aprobada por 15 votos contra 4 y 5 abstenciones.

Las indicaciones de los señores Gutiérrez y Cabero, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En votación la indicación del señor Pradenas, resulta aprobada por 14 votos contra 5 y 4 abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que en la sesión próxima, propondrá los miembros de la Comisión correspondiente.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Bórquez, Michels y Núñez.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones que indica, y que han sido desechadas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que autoriza al Banco Central para otorgar créditos a las instituciones que se señalan, como un medio de fomentar la producción.

Usan de la palabra los señores Silva Cortés e Hidalgo, y se procede, en seguida, a votar.

Artículo 1.º

Por 24 votos contra 1, y 1 abstención, el Senado acuerda no insistir en desechar la modificación que consiste en aumentar de 20 a 40.000.000 de pesos, la suma consultada para la Caja de Crédito Agrario.

Con la misma votación, el Senado acuerda sucesivamente, no insistir, en desechar las demás modificaciones en cuya aprobación ha insistido la Cámara de Diputados, en este artículo.

Artículo 3.º

Tácitamente el Senado acuerda no insistir en desechar las modificaciones de la Cámara de Diputados, por las cuales se rebaja del 4 al 3, el tanto por ciento establecido en la parte final del inciso 1.º; y del 6 al 5, el porcentaje de intereses que se indica en el inciso 3.º

Por 19 votos contra 7, el Senado acuerda insistir en desechar el primero de los incisos agregados por la Cámara de Diputados, a continuación del inciso 3.º

Por asentimiento unánime, el Senado acuerda no insistir en desechar los dos artículos nuevos agregados a continuación del artículo 3.º del proyecto, en cuya aprobación insiste la Honorable Cámara.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprueba, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos o indirectos, en forma de préstamos, descuentos y redescuentos, a la Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Fomento Carbonero, a la Caja de Colonización Agrícola y a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación. Con esta última el Banco Central podrá también contratar créditos en cuenta corriente.

El total de los créditos que el Banco Central otorgue a las instituciones nombradas en el inciso anterior, no podrá exceder de trescientos millones de pesos, distribuidos en los siguientes máximos parciales:

A la Caja de Crédito Agrario...	\$ 40.000,000
Al Instituto de Crédito Industrial...	25.000,000
A la Caja de Crédito Minero...	65.000,000
A la Caja de Fomento Carbonero...	10.000,000
A la Caja de Colonización Agrícola...	20.000,000
A la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación...	140.000,000

En dichos límites se comprenderán los créditos directos e indirectos que el Banco Central ya hubiere concedido a las instituciones nombradas.

Dentro del máximo de 140.000.000 de pesos para la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, se comprenderán los créditos que el Banco Central ha otorgado a la Superintendencia del Salitre, y los que el

Instituto de Crédito Industrial ha otorgado a la Compañía de Salitre de Chile.

Artículo 2.º Suspéndese, para los efectos de la presente ley, la aplicación de los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Artículo 3.º Los créditos que el Banco Central otorgue a la Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Fomento Carbonero, y a la Caja de Colonización Agrícola, devengarán intereses que no excedan del tres por ciento anual, incluso comisiones.

El producto de esos créditos será destinado, por las respectivas instituciones, al fomento de la agricultura, de la industria manufacturera, de la industria carbonera, de la minería y de la colonización, de acuerdo con las leyes y estatutos de dichas instituciones, y con los reglamentos que correspondan.

En las operaciones que hagan, con arreglo al presente artículo, las instituciones mencionadas en el inciso primero, no podrán cobrar más del cinco por ciento anual en razón de intereses, comisiones y gastos de cada operación. Para los casos de mora, podrán estipularse intereses hasta de nueve por ciento anual, por el tiempo de la mora.

La Caja de Crédito Minero podrá, también dentro del mismo máximo, habilitar, mediante préstamos que en total no excedan de 5.000.000 de pesos, a las empresas a que se refieren los artículos 3.º y 7.º de la ley número 5.012, de 15 de diciembre de 1931, sobre auxilio a la minería.

El Instituto de Crédito Industrial deberá otorgar préstamos a la Caja de Crédito Popular hasta por la suma de tres millones de pesos, que se destinarán al recate de máquinas de coser, de herramientas y útiles de trabajo, y a la compra de telas para vestuario, de ropa confeccionada y de hilo de coser. La Caja de Crédito Popular entregará las máquinas de coser a los antiguos compradores de ellas, quienes deberán seguir pagándolas por cuotas, en la forma que se estipule, sin otro recargo sobre el precio de rescate, que el de un seis por ciento de interés anual desde el momento que se firme el nuevo contrato. Los

demás elementos de trabajo que deberá adquirir en conformidad a la presente ley la Caja de Crédito Popular, podrán ser entregados al precio de costo a los empleados y obreros que cubran el veinte por ciento de su valor, siempre que sus empleadores u otras personas los afiancen por el saldo adeudado. Sobre estos préstamos, la Caja de Crédito Popular podrá cobrar el mismo interés que pague por ellos el Instituto de Crédito Industrial.

En los préstamos que conceda la Caja de crédito Minero, de los fondos provenientes de esta ley, se cobrará a los beneficiarios una comisión especial del medio por ciento, la que se repartirá por iguales partes a las Escuelas de Minas de Copiapó y Escuela Práctica de Minería de La Serena, con el objeto de invertirlos en construcciones y adquisiciones de útiles de laboratorio y talleres.

Los fondos que la Caja de Fomento Carbonero obtenga en virtud de esta ley, se invertirán en préstamos hipotecarios a los dueños nacionales de minas de carbón, destinados a hacer instalaciones de maquinarias, ampliar o mejorar las maquinarias existentes, o a ejecutar trabajos de preparación y explotación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento.

Una cuota de estos fondos, que no podrá exceder de un treinta por ciento, podrá ser destinada por la Caja de Fomento Carbonero al otorgamiento de créditos para la implantación de industrias que tengan por objeto favorecer el mejor aprovechamiento del carbón nacional.

Para los efectos de la presente ley, se considerará incluida en la industria agrícola, la explotación de maderas.

No obstante lo dispuesto en los incisos primero y tercero, los créditos y operaciones de la Caja de Colonización Agrícola, hasta por la suma de diez millones de pesos, devengarán, respectivamente, el 2 por ciento y el 4 por ciento de interés anual, en las mismas condiciones expresadas en dichos incisos, salvo en el caso de mora, en que el interés podrá ser hasta de nueve por ciento anual.

Artículo 4.º Del crédito por treinta millones de pesos acordado por la presente

ley a la Caja de Crédito Agrario, ésta destinará, por lo menos, la suma de cinco millones de pesos a préstamos que no podrán exceder de cinco mil pesos; cinco millones de pesos, a préstamos que no podrán exceder de diez mil pesos, y cinco millones de pesos, a préstamos que no podrán exceder de veinte mil pesos en total a cada cliente.

Del crédito por veinticinco millones de pesos concedido al Instituto de Crédito Industrial, éste destinará, por lo menos, la suma de dos millones quinientos mil pesos, a préstamos que no excedan de cinco mil pesos; dos millones quinientos mil pesos, a préstamos que no excedan de diez mil pesos, y cinco millones de pesos, a préstamos que no excedan de veinte mil pesos en total a cada cliente.

Estos préstamos no podrán repetirse sino pasado un período de seis meses, desde la fecha del último préstamo.

Artículo 5.º De los créditos concedidos por la presente ley a las diversas instituciones de fomento, éstas podrán prestar hasta un veinte por ciento a cooperativas de producción organizadas conforme a las disposiciones legales vigentes, ya sea que éstas se dediquen exclusivamente a la producción o a la exportación o intercambio con otros países, de materias primas o productos naturales o manufacturados.

Artículo 6.º Cada una de las referidas operaciones se hará por medio de pagaré privado, a la orden de la respectiva institución, el cual contendrá, a lo menos:

a) El nombre, apellido, profesión y estado civil, o la razón y giro social del deudor, su nacionalidad y domicilio;

b) La naturaleza, monto, vencimiento y demás condiciones de la operación, sus especificaciones y las garantías contractuales que se convinieren;

c) Las firmas del deudor y del representante de la institución acreedora, autorizadas por un Notario Público, u Oficial del Registro Civil cuando el valor del préstamo no sea superior a cinco mil pesos, en aquellos lugares en que no haya Notario Público.

Artículo 7.º El pagaré a que se refiere el artículo anterior tendrá el mismo valor de escritura pública, y se inscribirá en el registro que corresponda, según su garantía contractual.

El pagaré vencido tendrá mérito ejecutivo, no admitiéndose en el juicio otra excepción que la de pago.

Artículo 8.º El pagaré de que trata el artículo 6.º, garantizará a la institución acreedora su derecho para pagarse con preferencia a cualquiera otra obligación, del monto del pagaré, sus intereses y costas, con las explotaciones, sementeras, plantaciones e instalaciones efectuadas; con los animales, con las cosechas o productos obtenidos y demás especies recibidas o adquiridas por el deudor con el dinero obtenido en préstamo, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al acreedor. Todas esas especies serán inembargables por terceros mientras esté vigente el pagaré.

Si el deudor enajenare las especies que caucionan su obligación, sin cancelar previamente el pagaré, la institución acreedora podrá exigir del adquirente la entrega de dichas especies en juicio sumario, hasta concurrencia de la deuda, intereses y costas, o su pago, hasta concurrencia del valor de las especies enajenadas, sin perjuicio de las sanciones legales para el que transfiere bienes dados en prenda agraria o industrial, que serán aplicables a este caso.

La institución acreedora tendrá también, contra terceros, los mismos derechos del acreedor prendario.

Artículo 9.º En cada una de las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 3.º, se llevará un registro público, con su índice correspondiente, en que se inscribirán los pagarés de que tratan los artículos precedentes, se anotarán los nombres de los deudores, y se dejará constancia de las especificaciones necesarias para que puedan individualizarse los bienes afectos al pago preferente.

Artículo 10. Los préstamos y descuentos que el Banco Central otorgue a las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 3.º, se caucionarán con pagarés de los que tratan los artículos 6.º y siguientes, o con otros documentos de crédito debidamente garantidos, a favor de dichas instituciones. Estos pagarés y documentos podrán tener un plazo mayor que el del crédito que caucionen.

Los pagarés y demás documentos se cederán en garantía al Banco Central; pero quedarán en poder de la institución ceden-

te, como encargada de su cobro, sin perjuicio del derecho del Banco Central para pedir la exhibición o entrega del documento original, cuando lo estime necesario. Una copia de cada documento, autorizada por el secretario de la respectiva institución, servirá al Banco Central de comprobante de la cesión, en sus relaciones con aquélla.

Sin embargo, el Banco Central de Chile podrá otorgar créditos en forma de préstamos a la vista o a plazo, o en cuenta corriente, a la Caja de Crédito Minero, con la sola responsabilidad de dicha Caja, para instalar pequeñas plantas de beneficio, para transformar las plantas existentes, y para la compra de minerales.

Se entenderá por pequeñas plantas, las de capacidad no superior a 50 toneladas diarias de minerales comprados, o no superiores a diez toneladas diarias de minerales procedentes de minas cuya baja ley no permita su transporte en condiciones económicas a los establecimientos de compra de minerales. Para estas últimas plantas se destinará hasta la suma de cinco millones de pesos.

Artículo 11. Las Cajas de Crédito Agrario, de Crédito Minero, de Fomento Carbonero, de Colonización Agrícola y el Instituto de Crédito Industrial, quedan autorizados para recibir en depósito a la vista, a plazo o en cuenta corriente, de sus respectivos deudores, el todo o parte de las sumas que hayan otorgado en préstamos. Sobre estos depósitos se abonarán los mismos intereses establecidos en el pagaré respectivo, menos una comisión que no podrá exceder de uno por ciento anual.

Artículo 12. Los créditos de cualquiera clase que el Banco Central otorgue a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, se entenderán destinados a la administración y liquidación de dicha Compañía, por su Comisión Liquidadora.

Estos créditos gozarán para su pago de la preferencia que establece el artículo 6.º de la ley número 5.133, de 2 de febrero de 1933, y afectarán todos los bienes que en esa fecha se encontraban en el activo de la Compañía en liquidación, y los adquiridos después, incluso las acciones de sociedades, aun cuando éstas hayan sido organizadas o tengan su domicilio en el extranjero.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, los créditos que tuvieren, además, la responsabilidad de la Compañía Salitrera Anglo Chilena o de The Lautaro Nitrate Company Limited, podrán destinarse a la administración de cualesquiera de las Compañías responsables del crédito.

Los créditos a que se refiere el inciso precedente, gozarán de la misma preferencia de pago establecida por el mencionado artículo 6.º de la ley número 5.133, respecto de las obligaciones de las compañías responsables, que sean anteriores al 2 de enero de 1933, y afectarán todos los bienes de estas Compañías, en la forma establecida por el inciso segundo.

El Banco Central, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus Directores en ejercicio, podrá liberar determinados bienes, de esas preferencias, o restringirlas a favor de determinados créditos. Especialmente el Banco Central hará las liberaciones o restricciones cuando lo necesite la marcha de la industria salitrera, o la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile; pero sin perjudicar la seguridad y liquidabilidad de los créditos de aquel Banco.

Mientras alguna de las Compañías mencionadas o de las Compañías o empresas que se deriven de ellas, tenga obligaciones pendientes, directas o indirectas, a favor del Banco Central de Chile, contraídas de acuerdo con la presente ley, regirán respecto de la Compañía o empresa deudora, las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º de la ley número 5.133, de 2 de febrero de 1933, aunque haya expirado el plazo de 6 meses que señala el último artículo citado.

Artículo 13. Regirán las disposiciones de la presente ley, para los créditos directos o indirectos que el Banco Central pueda otorgar a la Compañía Salitrera Anglo Chilena, a The Lautaro Nitrate Company Limited, o a las Compañías, empresas o entidades que se formen a consecuencia de la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile, siempre que estos nuevos créditos a las dos Compañías primeramente nombradas, reemplacen de algún modo a los créditos que directa o indirectamente hubiere concedido el Banco Central a la Compañía de Salitre de Chile,

en liquidación, con la responsabilidad de aquéllos o no.

Artículo 14. Los créditos que el Banco Central pueda conceder de acuerdo con la presente ley, también podrán ser otorgados en todo o parte, y por plazos que no excedan de un año por los bancos comerciales establecidos en Chile, y por la Caja Nacional de Ahorros, y les serán aplicables todas sus disposiciones, a condición de que el Banco Central califique y acepte la operación, y vise los créditos para el efecto de que queden comprendidos dentro de los límites que señala el artículo 1.º como también para los fines del redescuento a que se refiere el inciso siguiente.

Los documentos a la orden, por créditos otorgados con arreglo al inciso precedente, podrán redesccontarse en el Banco Central, sin responsabilidad para el Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros. El Banco Central estará obligado a hacer estos redescuentos, y cobrará por ellos el mismo tipo de interés fijado en el documento respectivo.

No se aplicarán las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Bancos, y en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, a los créditos redesccontables en el Banco Central, que los Bancos comerciales o la Caja Nacional de Ahorros otorguen de acuerdo con la presente ley.

Los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedan facultados para constituir en los pagarés y documentos correspondientes a los créditos que otorguen en conformidad a esta ley, hasta un 25% del encaje mínimo que están obligados a mantener en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Bancos, modificado por la ley número 4,997, de 30 de septiembre de 1931, sin perjuicio de lo establecido en las leyes números 4,272, de 15 de febrero de 1928, y 4,897, de 23 de septiembre de 1930.

Artículo 15. El Banco Central podrá obligarse a pagar documentos a cargo de la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, cuando el monto del respectivo documento, sumado a los saldos que adeude esta Compañía en liquidación a aquel Banco, no exceda a los límites señalados en el artículo 1.º de la presente ley.

Los pagos que en esta virtud efectúe el Banco Central, serán inmediatamente cubiertos por la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, y gozarán, en todo caso, para su reembolso, de las preferencias a que se refiere el artículo 12.

Artículo 16. Se autoriza al Banco Central para otorgar créditos en oro, en libras esterlinas o en dólares, a la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, con el sólo objeto de que ésta pueda atender a los gastos de fletes, seguros y otros gastos en moneda extranjera, que sean necesarios para la exportación del salitre. Estos créditos no podrán exceder del 10% de las reservas en oro del Banco Central.

Estos créditos, además de las preferencias expresadas en el artículo 12, serán garantizados con salitre que esté libre de todo gravamen y limitación, próximo a negociarse y listo para la venta o entrega en el exterior; y los documentos de embarque y otros títulos e instrumentos sobre ese salitre, estarán a la orden o disposición exclusiva del Banco Central, hasta el pago que a éste se haga del total de la deuda en oro. La constitución de estas garantías será requisito esencial para que el Directorio del Banco, con conocimiento de las seguridades de pago en el exterior, pueda autorizar el otorgamiento de los mismos créditos.

Los créditos de que se trata estarán fuera de los límites que señala el artículo 1.º de la presente ley, y se computarán entre las reservas del Banco Central, para los efectos del artículo 83 de su Ley Orgánica, modificado por el artículo 3.º inciso tercero, de la ley número 5,028, de 7 de enero de 1932.

Se suspende la aplicación de la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932, respecto de esos créditos, de su pago y de todas las operaciones consiguientes.

Artículo 17. La cuota de las exportaciones de las industrias de salitré, yodo, cobre, hierro y sus derivados, a que se refiere el artículo 6.º inciso segundo, de la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932, será fijada cada tres meses por el Presidente de la República, con audiencia del Directorio del Banco Central de Chile, y tomando en consideración el costo de producción en Chile, según las informaciones que para conside-

rar ese costo, presenten: la Dirección General de Impuestos Internos, la Superintendencia de Salitre, y las personas o empresas industriales interesadas.

Esta fijación podrá variar, dentro de cada industria, en consideración a circunstancias o situaciones particulares de cada empresa productora.

Artículo 18. Los preceptos de la ley número 4,591, de 12 de febrero de 1929, se aplicarán a las cesiones a favor del Banco Central de Chile, o a favor del Banco comerciales o de la Caja Nacional de Ahorros, de créditos a la orden que consten de escrituras públicas, ya se trate de cesiones en propiedad, ya en garantía, o en comisión de cobranza, y cualquiera que sea el cedente.

Artículo 19. Se autoriza al Banco Central de Chile para considerar como parte de su encaje legal en oro, las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses que tenga depositados a la vista o a plazo en Bancos de primera clase de Londres, Nueva York o París, a razón de 40 pesos oro chileno por libra esterlina; 8 pesos y 219 milésimos oro chileno, por dólar norteamericano, y de 32 centavos y 2 décimos oro chileno, por francés.

Para los efectos del artículo 83 del decreto ley número 486, de 21 de agosto de 1925, modificado por el artículo 3.º, inciso tercero, de la ley número 5,028, de 7 de enero de 1932, el encaje en oro del Banco Central de Chile se estimará al tipo de cambio fijado por este Banco el 2 de enero de 1933.

Artículo 20. Un Delegado del Banco Central de Chile, nombrado al efecto por su Directorio, podrá imponerse de todas las operaciones de las Cajas e Institutos mencionados en el inciso primero del artículo 3.º, y concurrir a las reuniones de sus Consejos y Comités.

Se nombrará, también, otro Delegado del Banco Central de Chile ante la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, con las mismas facultades indicadas en el inciso anterior.

Artículo 21. Los Bancos comerciales podrán mantener, hasta por el plazo de tres años, contados desde la promulgación de la presente ley, todos los préstamos de que se hizo cargo la Compañía de Salitre de Chile,

y que fueron concedidos antes a empresas o compañías salitreras que se incorporaron a aquélla, aun cuando el monto total de dichos préstamos exceda, con respecto a cada Banco, de los límites fijados en la disposición primera del artículo 76 de la Ley General de Bancos.

La misma regla se aplicará a los préstamos que reemplacen de algún modo a las operaciones referidas en el inciso anterior.

Los Bancos comerciales que se encuentren en la situación contemplada por el presente artículo, sólo podrán conceder nuevos créditos a los respectivos deudores, cuando las obligaciones de éstos, sumadas a los nuevos créditos, quepan dentro de los límites de la mencionada disposición primera del artículo 76 de la Ley General de Bancos, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 12 de la presente ley, respecto de los créditos que los Bancos comerciales otorguen de acuerdo con este artículo.

Artículo 22. Se derogan: el decreto con fuerza de ley número 113, de 20 de abril de 1931; los decretos leyes números 127, 411, 435 y 446, de 4 de julio y 12 y 18 de agosto de 1932, y el decreto ley número 567, de 7 de septiembre del mismo año.

Las operaciones hechas con arreglo a las disposiciones de los decretos leyes citados en el inciso anterior, podrán mantenerse, y ser prorrogados sus vencimientos.

Artículo 23. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta para considerar los ascensos militares pendientes, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Ha continuado siendo preocupación cons-

tante del Gobierno, evitar que el régimen de control de los cambios internacionales, cuyo mantenimiento se hace aún indispensable, provoque de parte de países extranjeros, dificultades o trabas perjudiciales para nuestro comercio exterior.

Este propósito ha hecho necesario abordar la celebración de acuerdos de compensación, que, si bien significan alguna restricción del libre juego de las operaciones del intercambio, hacen posible satisfacer los compromisos comerciales sin los trastornos que acarrearía un ajuste violento de los créditos retenidos.

La Convención con la Unión Económica Belgo Luxemburguesa, firmada en Bruselas el 26 de mayo último, que ahora propongo a vuestra consideración, obedece al mismo propósito, pero cubre en forma mucho más precisa y equitativa los intereses de nuestro comercio, sin que por ello deje de satisfacer las aspiraciones de la otra Parte Contratante, que ha sido y continúa siendo un mercado de primera importancia para nuestros productos.

Las características esenciales de esta Convención que la hacen diferir de los acuerdos similares ya celebrados, son las siguientes:

Para el pago por compensación de los créditos comerciales belgas y luxemburgueses acumulados en Chile por las restricciones monetarias, se establece exclusivamente una retención sobre el precio de venta del salitre importado en la Unión Económica (artículo 7.º)

El resto de las exportaciones chilenas a Bélgica y Luxemburgo, queda libre de toda contribución al ajuste de dichos créditos, y sujeto sólo a cubrir las importaciones actuales de productos de esos países.

Aunque para las exportaciones chilenas distintas del salitre se mantiene, por consideraciones de principio, la compensación general en la forma habitual de esta clase de convenios (artículo 10), el procedimiento que en el hecho tendrá aplicación será el establecido por el artículo 14, que autoriza, de pleno derecho, la compensación en mercaderías, o sea, un trueque organizado entre artículos belgas y luxemburgueses y una

serie de productos chilenos, principalmente agrícolas, detallados en una lista muy amplia y liberal.

Basta examinar las estadísticas de nuestro intercambio con Bélgica, para advertir los beneficios y el incremento que deberá causar a nuestra exportación el régimen previsto en el mencionado artículo 14.

Finalmente, cúmpleme informaros de que en el momento de suscribir este acuerdo, el Gobierno obtuvo completas seguridades de que las internaciones de salitre se verán libres de las restricciones y trabas aduaneras presentes o futuras que puedan dificultar su admisión, dentro de un margen de importación superior al consumo que de ese abono han hecho en los últimos años los países de la Unión Económica.

Por las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención para favorecer las liquidaciones y los intercambios comerciales, suscrita entre Chile y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa el 26 de mayo de 1933”.

Santiago, 3 de julio de 1933.— **Arturo Alessandri.**— **Miguel Cruchaga.**

2.º De los siguientes oficios Ministeriales:

Santiago, 30 de junio de 1933.— Por oficio número 232, de 21 del actual, V. E., reitera la petición de antecedentes, acerca de las gratificaciones que habrían acordado los distintos Ministerios durante el año 1932 y de los sucesos ocurridos en la Alcaldía de la comuna de Quinta Normal.

En respuesta a su referido oficio, tengo el agrado de manifestar a V. E., que por nota de este Ministerio número 536, de 13 de mayo último, se transcribió a V. E., el informe emitido por la Contraloría General de la República, sobre el particular.

Dios guarde a V. E.— **Alfredo Piwonka J.**

Santiago, 30 de junio de 1933.

En atención al oficio número 163, de 24 de abril último, en el que V. E. se sirvió transmitirme las observaciones formuladas por el honorable señor Senador, don Aurelio Núñez Morgado, acerca de la situación por que atraviesan los servicios educacionales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, puedo manifestar a V. E., que la imposibilidad material derivada de la estrechez del presupuesto de educación, no ha permitido hasta ahora solucionar en forma satisfactoria diversos problemas de urgencia que atañen a este Departamento.

Como el Presupuesto actual contempla algunas de estas situaciones, una vez aprobado, se considerarán con el mayor interés las observaciones del honorable señor Senador.

Saluda atentamente a V. E.—**Domingo Durán.**

Santiago, 30 de junio de 1933.—Por oficio número 229, de 21 del mes en curso, V. E., pone en conocimiento de este Departamento la indicación formulada por el Honorable Senador, don Raúl Puga, en el sentido de habilitar como plantel de enseñanza el edificio del cuartel abandonado, existente en el Morro de Talcahuano.

Al respecto, puede expresar a V. E. que este Ministerio ha transcrito el referido oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, haciéndole presente, a la vez, la conveniencia que habría en destinar dicho local a alguna escuela de ese puerto.

Saluda atentamente a V. E.—**Domingo Durán.**

Santiago, 28 de junio de 1933.—La Subcomisión Mixta de Presupuestos rebajó los sueldos de los jefes de Sección del Ministerio y los de los Inspectores de Enseñanza Normal y de Escuelas Técnicas.

Pero, dado el trabajo y responsabilidad de sus funciones, el Gobierno aceptó la indicación formulada en el seno de la Comisión Mixta, por el honorable Diputado, señor Luis Felipe Terrazas, a fin de restablecer

los sueldos consultados en el proyecto para esos funcionarios.

Desgraciadamente hubo, a juicio del infrascrito, una mala inteligencia al considerar la indicación aludida sólo respecto a los Jefes de la Subsecretaría.

Por considerar que la calidad y las funciones que desempeñan los Inspectores citados no justifican la rebaja de un grado en sus emolumentos que han sufrido estos cargos, el suscrito ruega a S. E., se sirva formular, en su nombre, ante el Honorable Senado las siguientes indicaciones:

1.º Reponer tal como estaban consultados en el proyecto de Presupuestos los cargos que a continuación se indican:

Dirección General de Educación Primaria

(Página 3)

Grado 6.º Inspector de Enseñanza Normal	\$ 24,000
---	-----------

(Página 4)

Grado 7.º Inspector de Escuelas Técnicas	21,000
--	--------

2.º Modificar en la página 4, en lo que se refiere al Jefe del Departamento.

Departamento de Enseñanza Especial

(Página 4)

Grado 6.º Jefe del Departamento (6 meses)	\$ 12,000
---	-----------

Esta economía que produce el sueldo por 6 meses del Jefe del Departamento de Enseñanza Especial, estaría destinada a financiar el aumento en favor del Inspector de Enseñanza Normal y del inspector de Escuelas Técnicas, que asciende a 3,000 pesos anuales para cada uno, quedando en consecuencia, un saldo de 6,000 pesos.

Dios guarde a V. E.—**Domingo Durán.**

Santiago, 28 de junio de 1933.— Con oficio número 221, de 14 del actual, V. E. se ha servido transmitir al infrascrito la petición formulada por el honorable Senador don Aquiles Concha, a fin de que se remitan al Mineral de Huilmo Bajo, en Punitaqui, los fondos destinados al pago de primas de los cooperados.

En respuesta, me es grato manifestar a V. E. que dichas planillas no han sido pagadas hasta la fecha debido a que los cooperados no supieron presentarlas en forma, por cuyo motivo este Ministerio ya había pedido a los ingenieros regionales respectivos, con el carácter de urgente, el pronto envío de ellas para efectuar su liquidación. Una vez recibidas se extenderá de inmediato el giro correspondiente, a la Tesorería.

Dios guarde a U.S.—**Domingo Santa María.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 28 de junio de 1933.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para fijar la ubicación del monumento que se erigirá a la memoria de don Crescente Errázuriz, a virtud de lo dispuesto en la ley número 5,144, de 20 de marzo de 1933.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 241, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 28 de junio de 1933.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto que sustituye el número 2.º del artículo 6.º de la ley número 5,154, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 238, de fecha 26 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gabriel González V.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 3 de julio de 1933.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la única modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar, para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000,000) y que consiste en la agregación del siguiente artículo nuevo:

“Art. ... Desde la promulgación de la presente ley, queda prohibido en el territorio de la República, el juego llamado de la ruleta.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 245, de 27 de junio pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**René de la Jara.** —
Julio Echaurren O., Prosecretario.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

“Restablécese la comuna de Quenchi, de la provincia de Chiloé, anexada a la de Dalcabue a virtud del decreto con fuerza de ley número 8,584, de 30 de diciembre de 1927.

Los límites de la comuna de Quenchi, serán los mismos que tenía anteriormente a la fecha de la dictación de dicho decreto.

El Presidente de la República determinará, previo informe del Departamento de Municipalidades del Ministerio de lo Interior, la cuota de créditos y deudas que correspondan a cada una de las Municipalidades de Dalcabue y de Quenchi.

Esta ley comenzará a regir el 1.º de octubre de 1933, previa su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 4 de julio de 1933.— **Alejo Lira I.**

Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Derógase la ley número 5,163, de 28 de abril del presente año.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 3 de julio de 1933. — **Pedro León Ugalde.**

Honorable Senado:

En cumplimiento de las consignas de lucha del Partido Socialista, que tenemos a honra representar en esta Corporación, os proponemos el proyecto de acuerdo que, a continuación se expresa, y que se halla abonado por múltiples razones de equidad y justicia social:

“El Honorable Senado acuerda atenerse en la discusión del Presupuesto del Ministerio de Educación, en lo relacionado con los sueldos del magisterio primario, a las siguientes bases:

a) Elevación del sueldo inicial a la suma de 600 pesos mensuales, estableciéndose un solo escalafón o clase.

b) Asignación de una gratificación especial al maestro casado y otra por cada hijo menor de 16 años.

c) Restablecimiento de la antigua gratificación de zona consultada por el decreto ley número 480, de agosto de 1925: de 40 por ciento para la región norte, incluso Atacama y Coquimbo; de 20 por ciento para la provincia de Aconcagua y de 100 por ciento para Aysen y Magallanes.

d) Pago automático de los trienios desde la fecha de su cumplimiento.

e) Jubilación voluntaria a los 25 años y forzosa a los 30 años de servicios con sueldo íntegro.

f) Mantención definitiva del descuento del 5 por ciento para la Caja de Empleados Públicos.

El gasto que la aplicación de estas bases signifique, se imputará al mayor rendimiento calculado de los nuevos impuestos”.

Santiago, 3 de julio de 1933.— **Dr. H. Grove**, Senador por Aconcagua. — **Eugenio Matte H.**, Senador por Santiago.

Honorable Senado:

En cumplimiento de las consignas de lucha del Partido Socialista, que tenemos a honra representar en esta Corporación, iniciamos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Derógase la ley número 5,163, de fecha 28 de abril último, que concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 3 de julio de 1933.— **Eugenio Matte H.**, Senador por Santiago.— **H. Grove**, Senador por Aconcagua.

Honorable Senado:

Es de necesidad imprescindible emprender cuanto antes el mejoramiento de los servicios judiciales, respecto de los cuales hay una queja general en el país. Para que la Administración de Justicia sea verdaderamente un garantía para los individuos, especialmente para los individuos que no tienen fortuna ni influencia, es indispensable dar a los jueces y demás funcionarios de este servicio, completa independencia, tanto en los nombramientos como en su situación económica. Y es sabido que los jueces no tienen en la actualidad ninguna independencia, debido a que se encuentran en situación económica deprimente, que los obliga a contraer compromisos y a solicitar servicios.

Es por esto que los más interesados en el mejoramiento de la Administración de Justicia y en especial de la independencia de los jueces son los individuos de la clase desvalida, los no adinerados, porque éstos están en condiciones sólo de ejercitar derechos.

Con este fin, en todos los países bien organizados, se da a los jueces una situación

económica holgada. En esta forma, los jueces tienen independencia y están al abrigo de influencias, y, además, se consigue atraer al servicio a los elementos más preparados y honorables.

En el último tiempo se ha colocado a los jueces en situación económica no sólo modesta, sino deprimente: los jueces de departamento ganan menos que los capitanes de Ejército, menos que los capitanes de carabineros, menos que los rectores y directores de liceos y profesores, y mucho menos que los notarios que son sus subalternos. Los Ministros de la Corte Suprema ganan menos que los coroneles de Ejército.

Mientras se estudia un plan completo, definitivo, de la situación económica de los jueces y se fijan las rentas que deben gozar de acuerdo con sus importantes funciones, es necesario dar a estos funcionarios un aumento de sueldo de un tanto por ciento sobre sus sueldos actuales.

Este aumento debe ser mayor para los jueces y magistrados que para los demás funcionarios judiciales, porque a cargo de aquéllos está la verdadera función judicial, la de juzgar las causas civiles y criminales, función que exige vasta preparación, clara inteligencia y entereza de carácter; además, los relatores y secretarios tienen otras entradas fuera de su sueldo, los primeros pueden ser partidores, y los segundos, actuarios de juicios ante árbitros, y unos y otros tienen derechos en las causas por infracción a la ley de alcoholes.

Con el objeto de financiar el mayor gasto, así como también para evitar la gran diferencia de rentas que reciben los conservadores de bienes raíces, los notarios, y los archiveros sobre los jueces, lo que va en perjuicio de la autoridad que deben tener estos funcionarios sobre aquéllos, es preciso imponerle la obligación de participar al Estado un tanto por ciento de los derechos que cobran por las diligencias de sus cargos. Muy bien se podría suprimir estos derechos y substituirlos por sueldos o bajarlos, porque son muy subidos. Empero, es más conveniente, establecer la obligación a los conservadores, notarios y archiveros de dar una participación de sus emolumentos al Estado, por lo menos por el momento, y

en atención a las dificultades de la organización de sus oficios que tienen el peligro de imponer grandes gastos al Erario.

Hay que hacer notar que las funciones de los conservadores, de los notarios, de los archiveros y de los secretarios judiciales no exigen mayor preparación y competencia, pues su trabajo es casi mecánico. Los conservadores hacen inscripciones y cancelaciones y dan certificaciones; los notarios insertan en sus protocolos los borradores de escrituras que les llevan los abogados o interesados; los archiveros dan certificaciones y copias; los secretarios autorizan las resoluciones de los jueces y vigilan el trabajo de sus empleados. En realidad, sus funciones y trabajo no están en relación con sus rentas, que son enormes. Años ha habido en que los conservadores de Santiago y Valparaíso y algunos notarios han obtenido entradas anuales superiores a 200,000 pesos. Al lado de ellos, los jueces, que son sus superiores, ganan nada más que 27,000 pesos.

Dado que la situación de los conservadores, notarios y archiveros corresponde más o menos a la de los secretarios judiciales, debe tomarse como base para sus asignaciones el sueldo del secretario del mismo departamento; por eso la participación al Estado debe ser proporcional al monto de ese excedente, yendo esa participación desde el 30 al 60%. Aun dando esta participación, quedan estos funcionarios con entradas superiores a la de los jueces.

Los secretarios judiciales además de su sueldo, tienen derechos por los inventarios y por las actuaciones en los juicios ante árbitros. Los derechos por los inventarios deben ser del Erario fiscal, por cuanto estas diligencias son propias de un cargo que es rentado.

Conviene tratar de abaratar las diligencias judiciales, por lo menos mientras se estudia la reforma de los Códigos de Procedimientos y se implantan procedimientos rápidos, sencillos y eficaces que hagan barata y fácil la Justicia. En este sentido, es de urgencia rebajar los aranceles que cobran los receptores, que son subidísimos y encarecen enormemente los pleitos. Cualquiera notificación dentro del radio urbano cuesta 10 pesos, y fuera de esos límites hay que pagar cincuenta céntavos más por cuadra

de distancia. En Santiago, si los litigantes viven en cualquiera de las poblaciones suburbanas, Ñuñoa, por ejemplo, no conviene litigar nada más que por sumas crecidas, porque tan sólo la primera notificación, con las búsquas y la notificación por cédulas importa cien o más pesos.

Sin gran menoscabo para los receptores, podrían rebajarse los aranceles de estos funcionarios en un veinticinco por ciento, por lo menos, y además, fijar en cien mil pesos el monto de los juicios para cobrar doblados los derechos.

La menor entrada de los receptores los quedaría compensada con los inventarios que podrían hacer, ya que los secretarios no podrán practicar aquellos que los obligan a salir de la ciudad en que funciona el tribunal. Además, como estos inventarios serían algo extraordinario para ellos podría obligárseles a proporcionalar al Estado un 20 por ciento de sus derechos.

Las gratificaciones que establece este proyecto importan un gasto inferior a 2 millones de pesos, y el total de los derechos por los inventarios que practiquen los secretarios, de la participación que deben dar los conservadores, notarios y archiveros en los excedentes sobre los sueldos correspondientes a los secretarios, y de la participación que deben dar los receptores en los derechos por los inventarios, se puede calcular en más de 2.000.000 de pesos. Quedaría, pues, un pequeño saldo que podría servir para algún otro mejoramiento de los servicios judiciales.

Este proyecto tendría la ventaja de poder mejorar los sueldos de los funcionarios y empleados judiciales y mejorar la Administración de Justicia, sin que le cueste al Erario desembolso alguno, y, además, nivelar algo siquiera las entradas enormes que tienen actualmente los funcionarios judiciales, con derechos, porque aun en la forma consultada en el proyecto siempre los notarios, conservadores y archiveros ganarán más que los jueces.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Mientras se fijan en forma definitiva los sueldos de los funcionarios y

empleados del orden judicial, asígnaseles las gratificaciones que en seguida se indican, calculadas sobre su sueldo actual:

18% a los miembros y fiscal de la Corte Suprema.

22% a los miembros y fiscales de las Cortes de Apelaciones.

25% a los jueces de letras de mayor cuantía de Santiago.

28% a los jueces de letras de mayor cuantía de asiento de Corte y de cabecera de provincia.

30% a los jueces de letras de mayor cuantía de cabecera de departamento y jueces de letras de menor cuantía y juez de Calera.

10% a los relatores y secretarios de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, defensores de Menores de Santiago y Valparaíso y secretarios de juzgados de mayor cuantía de Santiago.

12% a los secretarios de los juzgados de letras de mayor cuantía de Valparaíso.

15% a los secretarios de juzgados de letras de mayor cuantía restantes y empleados de secretaría y de fiscales hasta el grado 16.º inclusive.

20% a los empleados judiciales de los grados 17.º a 21.º inclusive.

25% a los empleados judiciales de los grados 21.º a 24.º inclusive.

30% a los empleados judiciales de los grados 25.º e inferiores.

Artículo 2.º Los derechos que perciben actualmente los secretarios judiciales por inventarios y otras diligencias que no sean las de actuarios en juicios ante árbitros, pertenecerán al Fisco y se pagarán en estampillas de impuesto que se agregarán al instrumento donde se deje testimonio de la actuación.

Artículo 3.º Los secretarios judiciales no podrán cobrar ni percibir ningún emolumento de parte de los particulares, salvo los que correspondan como actuarios en los juicios ante árbitros, los cuales serán señalados en conformidad al arancel y fijados en autos por el árbitro, quien será responsable de todo exceso que se ordene pagar.

Artículo 4.º Prohíbese a los funcionarios y empleados del orden judicial rentados por el Estado el desempeño de cualquier otro empleo fiscal, municipal o particular de cualquiera naturaleza, salvo las comisiones

y funciones que por disposición de la ley deban conferirse a los miembros de los Tribunales de Justicia, en calidad de tales, y funciones de beneficencia, no pudiendo, en todo caso, recibir por ellas emolumentos.

Artículo 5.º Los notarios, archiveros y conservadores de Bienes Raíces de Comercio y de Minas deberán entregar en areas fiscales, en los primeros cinco días de cada mes, el 30% de las rentas líquidas de sus oficios en lo que excedan al valor del sueldo que percibían los secretarios de los juzgados de letras de mayor cuantía de sus respectivos departamentos, siempre que el excedente no suba de 10.000 pesos, el 40% si el excedente sube de 10.000 pesos y no llega a 20.000 pesos, el 50% si el excedente es de 20.000 a 30.000 pesos y el 60% si el excedente es superior a 30.000 pesos. Para estos efectos, los aludidos funcionarios deberán acreditar ante la Dirección de Impuestos Internos o de su delegado sus entradas diarias y sus gastos, no pudiendo en éstos fijar como sueldos a sus empleados rentas superiores a las de los oficiales de Secretaría de Juzgado de Letras de Mayor Cuantía del departamento respectivo.

Artículo 6.º Los notarios deberán asistir diariamente a su oficio, por lo menos cuatro horas diarias, dos en la mañana y dos en la tarde, y deberán estar presentes al estamparse todas las firmas de las escrituras y documentos que se pongan ante ellos.

Artículo 7.º Rebájense los derechos de los receptores de mayor y menor cuantía en un 25 por ciento, y fíjense en 100.000 pesos el monto mínimo de los juicios para el cobro doblado de los derechos de estos ministros de fe.

Artículo 8.º Los jueces de letras encomendarán a sus secretarios la confección de los inventarios que se soliciten ante el tribunal, con excepción únicamente de aquellos que obliguen a estos funcionarios a salir fuera del radio urbano de la ciudad en que funcione el juzgado, los cuales se someterán a los receptores. En los inventarios que practiquen los receptores se dejará constancia, en el acta, del arancel cobrado, y un veinte por ciento de éste deberá pagarse en estampillas de impuesto a beneficio fiscal, estampillas que se agregarán al instrumento.

Artículo 9.º Las infracciones a esta ley

que cometieren los secretarios judiciales, notarios, conservadores, archiveros y receptores se sancionarán con multas de 100 pesos la primera vez, 500 pesos la segunda y en la destitución la tercera, sin perjuicio de las sanciones actualmente establecidas y de otras responsabilidades.

Esta ley comenzará a regir 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Raúl Puga, Senador por Concepción. — Fidel Estay Cortés, Senador por Colchagua.

5.º De seis solicitudes:

La primera de don Juan José González y don H. Orellana, en que a nombre de la Sociedad Cortadores en Carne "El Adelante" y Sociedad Industriales del Maradero, piden se incluya la carne entre los artículos que se proyecta eximir del impuesto de dos por ciento sobre las ventas;

La segunda de don Eusebio García y don Aurelio Laque, en que, a nombre de la Unión de Fabricantes de Pan de Santiago y de la Asociación Industrial de Panaderías de Chile, piden que se incluya el pan entre los artículos que se proyecta eximir del impuesto del dos por ciento sobre las ventas;

La tercera de don Alamiro Vega y don Galvarino Ramírez, en que, a nombre del Sindicato Profesional "Empleados de Chuquicamata", eleva a la consideración del Senado un proyecto de reforma de la ley de empleados particulares;

La cuarta de don Luis A. Tirapegni, en que pide abono de servicios;

La quinta de doña Clemencia y doña Carmela Linaere Gormaz, en que piden aumento de pensión; y

La última de doña Josefina Martel, viuda de Magallanes en que pide el pronto despacho de su solicitud de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.15 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Urrutia (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 17a., en 26 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 18a., en 28 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

TRAMITACION

El señor **Silva Cortés**.—Yo quisiera saber a qué Comisión se han enviado las mociones presentadas por algunos señores Senadores sobre derogación de la ley que otorgó al Gobierno facultades extraordinarias.

Entiendo que cuando se trataba de dictar esta ley, fué informada por la Comisión de Legislación y Justicia, y parece natural que sea esta misma Comisión la que informe ahora los proyectos que se presentan para derogarla.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En esa forma se procederá, señor Senador.

En la hora de los incidentes, puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Dagnino**, que está inscrito en primer lugar.

APROVISIONAMIENTO DE GUANO PARA LA AGRICULTURA DEL PAIS.

El señor **Dagnino**.—Voy a ocupar por algunos momentos la atención del Senado, para referirme a unas observaciones formuladas en sesión pasada acerca de la escasez de abonos fosfatados, y, principalmente, de guano que se deja sentir en el país.

En dichas observaciones se hacía responsable de esta situación al actual Ministro de Agricultura, y se llegó a hablar de escándalos y negociaciones que habría cometido el personal del Ministerio que tiene a su cargo el control de la extracción y distribución de este abono.

Yo estimo que un asunto de tanta importancia como es el abastecimiento de este fertilizante, tan íntimamente ligado a la producción agrícola, como asimismo la actuación de los funcionarios que en él intervienen o han tenido participación, merece que el Senado le preste atención, a fin de precisar con fundamento las causas de tal

estado de cosas y la verdadera actuación de los funcionarios aludidos.

Estas razones me han movido a ilustrar, como digo, el criterio de mis honorables colegas a fin de que puedan formarse un juicio exacto de la verdadera situación de este asunto.

La riqueza que representan para el país los yacimientos de guanos frescos y rojos, es de un valor incalculable; sin embargo, tal riqueza ha permanecido ajena al interés del Estado, debido a la desorganización absoluta y a la falta de orientación que han tenido los organismos encargados de resguardarla.

Como es sabido, en cuanto se hizo cargo del Ministerio de Agricultura el actual Ministro señor **Henríquez**, designó una comisión compuesta de técnicos, de ingenieros agrónomos, para que lo informaran acerca de la importancia y magnitud de los yacimientos de guano que existen en el país, desde Coquimbo al norte, tanto en las islas como en el litoral.

Esta comisión parece que ya ha llegado al término de su cometido, y por los datos que he podido conocer, en algunos de esos yacimientos, el de **Mejillones**, por ejemplo, se ha ubicado una existencia de 250 mil toneladas de guano, cuya ley de ácido fosfórico varía de 15 a 30%. En la isla **Alaerán** y en muchos otros puntos más existen enormes cantidades de guano y en las islas de **San Félix** y **San Ambrosio**, que están a unas 300 millas del litoral, hay también grandes yacimientos de guano, que constituyen, a mi juicio, las reservas que tiene el país para el porvenir en esta materia.

Se comprende, pues, la importancia que debe dársele a este asunto, que es del mayor interés para el país.

Como sabe el Senado, hay dos clases de guano: el que se llama fresco o blanco, y el rojo.

El guano blanco, que se usa en nuestra agricultura para ciertos cultivos, tiene de 12 a 15% de ázoe, y de 10 a 15% de ácido fosfórico; de manera que este guano, que es de una riqueza inestimable, tiene casi tanto ázoe como el salitre mismo y de ahí deriva la gran importancia que encierra para nuestra agricultura. Es sabido que el salitre tiene alrededor de 16% de ázoe; de manera que el guano blanco constituye un

abono de primera clase, desde el momento que en él se encuentra combinado el ázoe con el ácido fosfórico en la proporción que acabo de indicar.

El señor **Azócar**.—Sin embargo, alguien asegura que el guano tiene sólo un 1% de ázoe.

El señor **Daguino**.—Ese es el guano rojo y yo me refiero en este momento al blanco.

El guano rojo tiene de uno a uno y medio por ciento de ázoe, pero en él prevalece el ácido fosfórico en proporción de 15 a 18%. Sin embargo, hay observaciones de los últimos días que demuestran que el guano de Mejillones tiene hasta un 30% de ácido fosfórico.

Por eso, en la relación que voy hacer, cuidaré de indicar en cada caso la clase de guano a que me refiero, pues hay que distinguir entre el guano blanco y el rojo.

La fiscalización de las guaneras estuvo por largo tiempo a cargo del Ministerio de Obras Públicas; de ahí pasó por un corto período al Ministerio de Agricultura cuando recién se creó dicha Secretaría de Estado; poco después, su control dependió del Ministerio de Hacienda; de él pasó al Ministerio de Fomento y, en el año 1932, nuevamente volvió al Ministerio de Agricultura.

Hago esta relación, señor Presidente, para demostrar que no ha habido hasta ahora política ni orientación en esta materia. El señor Ministro de Agricultura encontró las cosas en este estado y ha tratado de poner orden a este respecto; y, por lo tanto, no es justo que se le hagan cargos como los que aquí se le han formulado. Tales cargos pueden tener fundamento en cuanto a los que han creado esta situación; pero es necesario mirar estas cosas con espíritu sereno y tranquilo, para apreciar lo que ocurre en esta materia.

Mis observaciones tienden sólo a demostrar que el señor Ministro de Agricultura ha hecho todo lo que es posible hacer para remediar esta situación, pues Su Señoría, mejor que nadie, se da cuenta de la enorme importancia que los abonos tienen para la agricultura del país, ya que sin ellos esta industria no puede subsistir.

El señor **Bórquez**.—Permítame el honorable Senador una breve interrupción.

Los datos que ha expuesto Su Señoría me

dan toda la razón. Dice el honorable Senador que en una sola de las guaneras del norte hay más de 250 mil toneladas de guano, y si esto es así, ¿cómo se explica que hasta ahora no se hayan enviado al sur unas dos o tres mil toneladas siquiera de ese abono?

Hace ya seis meses que el señor Ministro de Agricultura desempeña esa cartera, y todavía no ha podido hacer nada efectivo en ese sentido en beneficio de la agricultura de las provincias australes.

El señor **Daguino**.—El honorable señor **Bórquez**, como industrial esforzado que es, no ignora cuánto cuesta organizar y realizar una empresa como la en que se halla empeñado el señor Ministro.

La Comisión designada por el señor Ministro de Agricultura para que lo informe acerca de la importancia de los yacimientos de guano que hay en el país, dió cuenta de su cometido hace sólo dos o tres días, pues es menester tener presente que ha tenido que hacer estudios de ubicación de las guaneras, los que, como se comprenderá, no pueden compararse con los estudios de ubicación de una mina.

El señor **Bórquez**.—Sin embargo, ha habido tiempo para autorizar la exportación de guano.

El señor **Daguino**.—En pocos momentos más me referiré a ese punto, honorable Senador.

He dado estos datos para demostrar la importancia que tiene este asunto y la trascendencia que le atribuye el actual Gobierno y, a la vez, para dejar de manifiesto que hasta hoy no ha habido una política definida sobre este particular.

La verdad es que hasta ahora ha habido la más completa anarquía en la explotación de las guaneras, excepción hecha del período en que el control de las mismas dependió del Ministerio de Agricultura cuando fué desempeñado por el señor Arturo Alemparte y de los meses transecurridos del presente año, en que el actual Ministro de Agricultura, señor Carlos Henríquez, que es ingeniero agrónomo, ha comenzado a poner en orden las cosas.

Haré un pequeño resumen acerca de la historia de las concesiones para mejor comprensión de las causas verdaderas que han influido en la escasez de guano en el presente año.

Los yacimientos de este fertilizante estuvieron por largos años concedidos al señor J. J. Mac-Auliffe, hasta que el año 1927, fecha en que caducaron sus concesiones. Durante todo el tiempo que las guaneras estuvieron concedidas al señor Mac-Auliffe hasta el año anteriormente indicado, el concesionario explotaba indistintamente tanto los guanos frescos como los fósiles.

Los guanos frescos o blancos los aprovechaba con dos fines, en mejorar las leyes en nitrógeno de los fósiles y en atender los pedidos que se le hacían de la zona sur. Desde el año 1927 a 1931, el señor Mac Auliffe, autorizado por algunos decretos del Ministerio de Fomento, explotaba algunas de las guaneras del norte, habiéndole quedado como concesión la explotación de las Granzas de Chipana.

Supongo que los señores Senadores saben que éstos son guanos mineralizados que tienen de un 5 a un 8 por ciento de ácido fosfórico, de modo que constituyen un producto de relativo valor.

Como comercialmente esta explotación no producía utilidades al concesionario, presentó una solicitud pidiendo que se le permitiera explotar las guaneras de Punta Falsa de Chipana y Caleta Lautaro, con el objeto de mezclar sus guanos con las granzas para mejorar la calidad de ellas.

Esta solicitud fué aceptada, sin fijar plazo, por decreto número 961, de 8 de junio del Ministerio de Fomento, siendo Ministro del ramo don Edecio Torreblanca, quedando ella sujeta en cuanto a riqueza de fertilizante, a lo establecido en la letra c) del artículo 1.º del decreto con fuerza de ley número 11, de 24 de febrero de ese mismo año.

Por decreto supremo número 1,484, de 30 de septiembre de 1931, se entregó al Ministerio de Agricultura, el control de las guaneras, el que a mediados del año 1932, y siendo Ministro de Agricultura don Arturo Riveros, en el deseo de regularizar la explotación de los yacimientos de guanos fósiles, designó una comisión para que estudiara y ubicara las guaneras explotables existentes.

El 13 de octubre por oficio número 430, el jefe del servicio respectivo, envió al Ministro el informe de la comisión referida,

quien ordenó verbalmente a dicho jefe confeccionar las bases necesarias para pedir las propuestas públicas, a fin de iniciar la explotación de las guaneras de guano colorado, o sea, el fosfatado.

El 18 de noviembre de 1932, y siendo ya Ministro don Manuel Merino Esquivel, por decreto número 483, pidió las propuestas del caso para el 12 de diciembre de ese año, decreto que no autorizó a las instituciones de carácter agrícola para que presentaran propuestas, facultad que contemplaba el proyecto de bases en su artículo 18. En mi concepto, éste fué un error.

El 10 de diciembre del mismo año, por decreto número 523, se aplazó la apertura de propuestas para el 17 de diciembre, reformándose el artículo 7.º de ellas, en forma de permitir la exportación de guanos, en desacuerdo esto con las bases propuestas por el servicio técnico, y fijadas para asegurar a la agricultura el aprovisionamiento por largos años de este fertilizante.

Después de esta postergación, por decreto número 533, de 16 de diciembre, se postergó de nuevo la apertura de propuestas, fijándose como fecha para ella, el 10 de enero de 1933. En este decreto se derogó la facultad de exportar guanos a petición expresa del actual Ministro de Agricultura, señor Henríquez, que ya en esa época había sido designado para ocupar la cartera de Agricultura en la Administración del Excmo. señor Alessandri.

Con esto, creo haber dejado en claro cuanta importancia atribuía el actual Ministro de Agricultura a la provisión oportuna de ese abono para la industria agrícola.

Fué el señor Henríquez, repito, quien suprimió de las bases para las propuestas la cláusula que establecía para el concesionario la facultad de exportar este abono.

El señor **Bórquez**.— Pero permitió la exportación de algunos cargamentos, contrariando así la cláusula del contrato que obligaba al concesionario a mantener depósitos de guano en diversos puntos del país, a fin de poder proveer a las necesidades de la agricultura nacional, antes de proceder a exportarlo.

El señor **Dagnino**.— Hago presente al honorable Senador que en este momento estoy refiriéndome al guano fosfatado, y

entiendo que Su Señoría se interesa por que se provea a nuestra agricultura de guano azoado.

El señor **Bórquez**.— Su Señoría ha dicho que, a petición del señor Ministro actual, se prohibió la exportación de guanos, y ya sabemos que se ha autorizado la exportación de guano blanco.

El señor **Dagnino**.— Como lo he dicho claramente, me estoy refiriendo al guano colorado, que no se exporta, pues, como lo sabe Su Señoría, el cargamento de este abono que se llevó al extranjero fué arrojado al agua en los Estados Unidos porque tenía una ley insignificante de ácido fosfórico.

Las propuestas fueron aprobadas, el 24 de enero de 1933, siendo favorecido el señor Manuel Prado, a quien hubo necesidad en vista de las postergaciones sucesivas que había sufrido la apertura de ellas, de concederle un plazo prudencial para la entrega del guano, fijándose el 15 de marzo, en lugar del 15 de febrero, como determinaba el primer decreto de petición de propuestas.

A primera vista parece injusta esta postergación; pero debe tenerse en cuenta que cada uno de los proponentes no sabe si su propuesta va a ser aceptada o no, de manera que no están dispuestos a hacer avances de dinero mientras no tienen seguridad de ser favorecidos. Por otra parte, las propuestas sufrieron tres postergaciones, de suerte que era justo prorrogarle el plazo para la entrega del guano, desde el momento en que no estaba preparado para afrontar el negocio.

El concesionario Prado ha debido vencer múltiples dificultades para quedar en condiciones de explotar las covaderas, y aun no ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º, letra g), del decreto de concesión, que dice:

“Art. 5.º g) A cuenta de las regalías a que se refiere la letra anterior, el concesionario anticipará la suma de 300,000 pesos dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente decreto, y 300,000 pesos dentro del plazo de 120 días, contados en igual forma”.

No duda el Senador que habla, de que el

Ministro de Agricultura tomará muy en cuenta esta situación al organizar definitivamente el negocio de explotación de guaneras.

En octubre del año 1931, se pidieron propuestas públicas para la explotación de los guanos frescos blancos existentes en la isla Alacrán. Las propuestas fueron abiertas en el Ministerio de Fomento, siendo Ministro don Enrique Matta Figueroa, y remitidas, para su estudio, al servicio técnico correspondiente, el cual evacuó un informe favorable a los proponentes señores Galecio, Manterola y Gabella, haciéndose el decreto respectivo, que no fué firmado por dicho señor Ministro.

Posteriormente, siendo Ministro el señor Joaquín Prieto, se pidieron nuevas propuestas por decreto número 15, de 29 de enero de 1932, ampliando las anteriores a todos los depósitos de guano blanco existentes en el litoral e islas adyacentes, desde Coquimbo hasta Arica.

Con fecha 7 de abril del mismo año, por decreto número 11, fué aceptada la propuesta presentada por los señores José Besa y Andrés Gaggero bajo las siguientes condiciones principales:

Artículo 1.º... ..

“a) Tendrá, asimismo, (el concesionario) la obligación de mantener agencias para la venta, almacenaje de stocks y propaganda del fertilizante, en las ciudades y puertos correspondientes a las zonas de mayor consumo en el país, que indicará a medida que las necesidades lo requieran, el Ministerio de Agricultura. Mantendrán, además, una agencia principal en Santiago, ciudad en la cual deberán tener su domicilio legal para los efectos de este decreto, los concesionarios”.

De manera que, como ven los señores Senadores, no se determina en el contrato qué cantidad de guano deberá el concesionario mantener en depósito en cada ciudad o puerto del país, sino que se limita a decir que esa existencia será indicada por el Ministerio a medida que las necesidades lo requieran.

“f) Deberán constituir dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el pre-

sente decreto, una sociedad anónima chilena, con domicilio en Santiago y con un capital no inferior a 1.000,000 de pesos, a fin de que se haga cargo del negocio, con arreglo al presente decreto”.

“g) El Presidente de la República fijará anualmente las cantidades de guano que deberán destinarse al consumo del país; sólo una vez que se completen los stocks que cubran estas necesidades podrá autorizarse por decreto supremo, la exportación del resto;

“i) Los concesionarios tienen la obligación de explotar las guaneras todos los años hasta enterar el minimum de quintales que se requieren para las necesidades del consumo nacional”.

Estas necesidades del consumo nacional no han sido establecidas nunca por el Ministerio de Agricultura, de manera que los concesionarios no han podido cumplir esta disposición del contrato. Esto es lo grave que hay en esta cuestión.

De manera que no hay justicia en hacer cargos por esta causa a los concesionarios, siendo que no ha habido hasta ahora ninguna orientación a este respecto y que el contrato adolece de tanta ambigüedad en algunas de sus cláusulas.

“j) Los concesionarios quedan sometidos a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia”.

“Artículo 6.º La concesión se entenderá caducada, sin responsabilidad alguna para el Fisco, por el solo hecho de que los concesionarios no den cumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente decreto”.

Según el decreto número 249, de julio 19 de 1932, se fijó a la firma Besa, Gaggero la obligación de reservar anualmente la cantidad de 200 toneladas de guano blanco para la zona de Arica. Esta es la primera manifestación que revela interés de parte del Ministerio por la suerte de la agricultura, si bien la cantidad de guano que se obliga al concesionario a entregar para la zona indicada parece insignificante.

Por decreto número 382, de 30 de septiembre de 1932, firmado por el Ministro don Arturo Riveros, y por decreto número 484, de 18 de noviembre del mismo año, dictado por el Ministro señor Manuel Me-

rino, se estableció que la firma mencionada debía mantener en los puertos del sur en el año agrícola 1932-1933, un stock de guano blanco distribuido en la siguiente forma:

Puerto	Toneladas
Puerto Montt y Castro	3,000
Valdivia	700
Talcahuano	1,000
Valparaíso	2,000
San Antonio	100
Coquimbo al norte	1,000
Arica	200
Total	6,200

A pesar de la obligación que los decretos referidos imponen al concesionario, la firma Besa, Gaggero y Co., sólo ha llevado a los puertos mencionados en el año agrícola 1932-1933, es decir, desde el 1.º de abril de 1932 hasta el 1.º de mayo de 1933, las cantidades de guano que se indican:

Puerto	Toneladas
Puerto Montt y Castro	2.001,8
Valdivia	576,3
Talcahuano	408,6
Valparaíso	24
San Antonio	30
Coquimbo al norte	32
Arica	124
Total	3.196,7

De manera que sólo ha entregado un total de 3.196,7 toneladas, en vez de las 6,200 que estaba obligada a entregar, y por lo tanto, el concesionario ha violado una de las cláusulas del contrato.

El señor **Bórguez**.—Supongo que, como natural consecuencia de eso, la concesión habrá sido cancelada.

El señor **Dagnino**.—Yo ruego al honorable Senador que tenga un poco de calma y que me permita terminar mis observaciones.

Por decreto número 383, de 30 de septiembre de 1932, firmado por el Ministro don Arturo Riveros, se autorizó a la empresa Besa, Gaggero para exportar 8,000 toneladas de guano, fundándose en su parte

principal, para dar tal autorización en lo siguiente:

“Que según informe número 405, de 27 del actual, emitido por el Jefe del Laboratorio de Investigaciones Agrícolas del Ministerio de Agricultura, en diversos puntos de la zona que comprende la concesión Besa, Gaggero, se ha constatado una existencia aproximada de guano blanco de 23,852 toneladas”.

Como he dicho, esas eran cubicaciones; pero no quería decir que inmediatamente se explotara la cantidad de guano que se indicaba.

Tal fundamento está en abierta contradicción con lo que dispone el decreto número 111 de concesión que, en la parte pertinente, artículo 1.º, letra G., dice: “El Presidente de la República fijará anualmente las cantidades de guano que deberán destinarse al consumo del país y sólo una vez que se completen los stocks que cubran estas necesidades, podrá autorizarse por decreto supremo la exportación del resto”.

Sin embargo, se autorizó la exportación de 8,000 toneladas de guano; pero esto, no puede imputarse al actual señor Ministro de Agricultura.

El señor **Bórquez**.—Es también culpable porque tenía en sus manos el medio de evitar que esto se consumara; y ese guano se exportó el 6 de enero de este año.

El señor **Dagnino**.—Pero la autorización data de septiembre del año pasado.

Como puede apreciarse, no se pudo autorizar ninguna exportación, sin haber previamente la firma mencionada instalado los stocks necesarios para el consumo nacional, ya que el haber cubierto las existencias de guanos, no significaba que estuvieran listos para ser utilizados en la agricultura.

Ahora, el único decreto que existe aquí referente a la obligación del concesionario de tener determinados stocks en algunos puertos de la República ya se conoce, porque le he dado lectura. Como lo he manifestado, los concesionarios han cumplido a medias con el contrato; pero no, como se ha dicho aquí, que no han cumplido absolutamente.

No es mi ánimo defender a esos concesionarios, pues estimo que no han cumplido con sus obligaciones. Y no han cumplido, porque se han visto tentados a exportar un

artículo como éste, que en Europa se puede vender fácilmente hoy día a 900 y 1,000 pesos la tonelada.

Ahora el Gobierno está tomando medidas para evitar esta exportación, y no es esto de extrañar, porque se ha preocupado el Gobierno de evitar que se lleven fuera del país los productos necesarios, que pueden tener un mejor precio en el extranjero.

En el decreto número 442, de 31 de octubre de 1932, y siendo ya Ministro don Manuel Merino Esquivel, amplió hasta el 22 de diciembre, el plazo de seis meses que fijó el decreto número 111 de concesión para formar una Sociedad Anónima, con un capital de 1.000.000 de pesos (un millón), que se hiciera cargo del negocio.

Repito, señor Presidente, que no había política definida, no había orientación alguna; todos los días se cambiaban las resoluciones y se adoptaban nuevos rumbos. Esta es la situación que encontró el señor Ministro de Agricultura, no ha habido orden y él ha tenido que empezar por imponerlo.

El 30 de noviembre de 1932, por decreto número 522, del Ministro señor Merino, se autorizó a la firma Besa, Gaggero para exportar 500 toneladas de guano fresco, fundándose en las mismas razones que autorizaron la exportación anterior, y violando, por lo tanto, nuevamente lo establecido en el artículo 1.º letra g) del decreto de concesión.

El señor **Bórquez**.—Fueron 5,000 las toneladas de guano fresco que se autorizó exportar.

El señor **Dagnino**.—De los datos que tengo a la vista se desprende que fueron sólo 500 toneladas. Si se trajera el decreto y viera que autoriza la exportación de 5,000 toneladas, entonces yo lo creería.

El señor **Bórquez**.—Puedo demostrárselo fácilmente al honorable Senador: no hay ningún vapor que acepte llevar 500 toneladas; siempre tienen que embarcarse cargamentos completos; ocupándose vapores de 5 o 6 mil toneladas de capacidad.

El señor **Dagnino**.—Sin embargo, se han embarcado partidas de 500 toneladas. No hace mucho se perdió una partida de esa cuantía en un vapor que naufragó.

El señor **Bórquez**.—Ese vapor, que era el “Nogada”, llevaba un cargamento de 5 mil toneladas.

El señor **Dagnino**.—En eso hay algo de fantasía!

El señor **Bórquez**.—No hay fantasía; son realidades.

El señor **Dagnino**.—Fundándose en las mismas razones, posteriormente, el 17 de diciembre, por decreto número 543, volvió a autorizarse una nueva exportación de 6 mil toneladas de guano.

El señor **Bórquez**.—Un cargamento completo.

El señor **Dagnino**.—Como digo, volvió a autorizarse una nueva exportación; y hago notar aquí que entonces todavía no estaba en funciones el actual Ministro de Agricultura, señor **Henríquez**.

El señor **Bórquez**.—El señor **Henríquez** se hizo cargo de su puesto el 24 de diciembre, si mal no me acuerdo, y el 6 de enero se hizo la exportación de que se trata.

El señor **Dagnino**.—Pero no se me citará ningún decreto del actual Ministro de Agricultura en que haya permitido la exportación de abonos.

El señor **Ugalde**.—¡Tenga calma, honorable señor **Bórquez**!

RENUNCIA

El señor **Urrutia** (Presidente).—Ruego al honorable señor **Dagnino** que tenga la bondad de permitir la lectura de una renuncia que ha llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador señor **Figueroa** renuncia los cargos de miembro de las Comisiones de Gobierno, y de Policía Interior y Reglamiento.

El señor **Señoret**.—Pido segunda discusión para esta renuncia, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).—La petición de Su Señoría necesita ser apoyada por otros dos honorables Senadores para acordar lo que solicita.

El señor **Ugalde**.—Puede contar con mi apoyo.

El señor **Martínez**.—Y yo también lo acompaño.

El señor **Urrutia** (Presidente).—La renuncia quedará para segunda discusión.

Puede continuar el honorable señor **Dagnino**.

APROVISIONAMIENTO DE GUANO PARA LA AGRICULTURA DEL PAIS.

El señor **Dagnino**.— Me ha llamado la atención la interrupción del honorable señor **Ugalde**, en que recomienda calma al honorable señor **Bórquez**; supongo que para tolerar mis observaciones!

Aun a riesgo de molestar a alguno de mis honorables colegas, debo proseguir para justificar, en parte siquiera, los procedimientos del actual Ministro de Agricultura.

El señor **Hidalgo**.— Eso se entiende sin que Su Señoría lo diga.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Ruego a los honorables Senadores que se sirvan no interrumpir. Está con la palabra el honorable señor **Dagnino**.

El señor **Dagnino**.— Posteriormente, el 17 de diciembre, por decreto número 543, volvió a autorizarse una nueva exportación de 6,000 toneladas de guano, basándose en que parte de un cargamento anterior, exportado se había hundido; lo cual tampoco se justificaría desde el momento que ello no significaba pérdida alguna, pues esta clase de cargo se asegura contra toda clase de riesgos.

El actual Ministro, señor **Carlos Henríquez**, ante la situación creada y previendo escasez de guano, dictó el siguiente decreto, suspendiendo toda autorización para exportar:

“Santiago, abril 5 de 1933.— Hoy se decretó lo que sigue:

“Núm. 182.— Teniendo presente que, por decreto número 543, de 17 de diciembre del año próximo pasado, se autorizó a los señores **Besa** y **Gaggero**, concesionarios para la explotación de los yacimientos de guano blanco del norte del país, para exportar una nueva partida de 6,000 toneladas de dicho guano, con el objeto de suplir en parte, la pérdida de un cargamento de este abono, sufrida por los referidos señores **Besa** y **Gaggero**, a consecuencia de haber encaillado el vapor que lo conducía; y

“Considerando:

“Que el Ministerio de Agricultura debe tomar toda clase de medidas tendientes a evitar en el futuro la carencia de guano

blanco para atender a las necesidades del consumo en la agricultura;

Que mientras no se tenga la certidumbre de que las necesidades interiores serán oportunamente satisfechas, es de todo punto necesario suspender por el momento todo permiso para exportar este abono.

“Decreto:

“Suspéndese hasta nueva orden, la autorización concedida a los señores Besa y Gaggero, concesionarios de guano blanco del norte del país, por decreto número 43 de 17 de diciembre del año próximo pasado, para exportar 6,000 toneladas de dicho guano”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Alessandri.— Carlos Henríquez”.

Al mismo tiempo, tomó las medidas del caso para que la firma Besa y Gaggero, transportara, a la brevedad posible, la mayor cantidad de fertilizante a los puertos del sur, fijándole la cantidad de 20,000 toneladas, que debe proporcionar a los agricultores en el presente año agrícola.

No conozco a ninguno de los concesionarios, pero, por los hechos, parece que eran los regalones de los Ministros, puesto que hacían lo que se les antojaba.

El señor Bórquez.—Hasta hicieron el negocio con la negra, señor Senador.

El señor Azócar.— Ganando alrededor de 10,000,000 de pesos a costa de los agricultores.

El señor Hidalgo.— Pero éstos, a su vez, deben haberlos hecho pagar a los consumidores.

El señor Dagnino.— Tendría que ver los libros de contabilidad de dichos concesionarios para comprobar la exactitud de sus ganancias.

En vista de esto, los concesionarios hicieron diversas gestiones, a fin de no transportar la cantidad fijada basándose en diversas consideraciones, tales como que el guano fresco no debe aplicarse a los cereales, que las ventas del fertilizante se hacen en octubre, que no encontraban fletes, etc. En cuanto a lo que se refiere a las ventas, según entiendo, el guano blanco se usa principalmente en el sur en las siembras de papas, y éstas pueden hacerse hasta el mes de octubre; de manera, pues, que los agri-

cultores que se dedican a ese cultivo van a poder disponer del abono necesario para sus siembras.

Por lo demás, dado el desorden que ha habido en esto se ve que se va a hacer algo, como lo daré a saber más adelante.

El señor Lira Infante.— No hay duda de que en esta materia ha habido falta de previsión de los Gobiernos anteriores, pues el problema de los abonos no ha sido atendido como se debiera; a tal extremo que algunos pueblos han carecido de fertilizante, como se desprende claramente de los hechos que nos da a conocer el honorable señor Dagnino.

Reconozco que el actual Ministro de Agricultura presta al problema de los abonos toda la atención que merece, a fin de que no se repitan esos hechos tan lamentables, y que en lo sucesivo los agricultores dispongan del abono que no han tenido en este año, con lo cual se han perjudicado gravemente.

El señor Dagnino.— Tiene toda la razón Su Señoría; y aun debo agregar que el actual Ministro recibió su Ministerio con un presupuesto que debe decirse es, sencillamente, ridículo, atendido que la agricultura es la principal fuente de riquezas del país, puesto que ocupa 500,000 obreros y, por consiguiente, representa la mitad de la población del país; ya que cada uno de estos obreros tiene a su cargo tres, cuatro y hasta cinco personas, lo que da un total de 2,000,000, por lo menos, de personas.

Por estas razones, es evidente que la suma de 5,000,000 a que alcanza el presupuesto de Agricultura, no demuestra que haya interés por levantar esta industria.

Al llegar al Ministerio, el señor Henríquez se encontró con toda clase de dificultades para desarrollar una labor eficiente, pues los servicios estaban desorganizados; no había, por ejemplo, agrónomos regionales ni provinciales, ni dinero y, lo que era peor, faltaba un plan general agrícola.

Ahora, ya existe este plan que he tenido oportunidad de conocer, y estimo que resolverá realmente el problema de la organización científica y racional de nuestra agricultura...

El señor Bórquez.— Es un fantástico plan

que ha demorado seis meses en hacerse, y que todavía no sale a luz...

El señor **Dagnino**.— Yo lo califico de racional, señor Senador. Probablemente encontrará alguna resistencia, pero creo que está sincera y honradamente calculado para levantar nuestra postrada agricultura.

El señor **Hidalgo**. — ¿Lo alcanzará a desarrollar el Ministro antes que se vaya?

El señor **Dagnino**. — Actualmente lo está estudiando el Ministro de Hacienda, señor Ross...

El señor **Azócar**. — Entonces va a quedar en el Gabinete del Ministro de Hacienda...

El señor **Dagnino**. — El hecho es que el Ministro de Agricultura ha estudiado un plan bien meditado para dar la solución posible al problema, de acuerdo con las realidades del país, pues de otro modo sería una utopía. Naturalmente para realizarlo se necesitará dinero, pues en otra forma no sería posible alcanzar ningún resultado...

El señor **Azócar**. — Para eso está el Banco Central...!

El señor **Bórquez**. — Y cómo hizo tanta propaganda entre los agricultores pidiéndoles que sembraran...

El señor **Dagnino**. — Voy a contestar a Su Señoría.

Se ha hablado mucho de lo que se ha llamado el fracaso de la "campana del grano". Pues bien, a mi juicio, ha dado espléndidos resultados; no obstante que el Ministerio carecía de todo género de recursos para el caso. En efecto, según los datos que he reunido al respecto, el año pasado se sembraron sólo 593,000 hectáreas, en tanto que hoy tenemos 710,000 hectáreas sembradas. No puede, pues, decirse que esta campana haya sido tan fatal...

El señor **Azócar**. — ¡Ojalá sean efectivos los cálculos de Su Señoría!

Yo puedo decir, con los mismos antecedentes que Su Señoría, que la siembra actual abarca sólo 400,000 hectáreas.

El señor **Dagnino**. — No, señor Senador, son 710,000 hectáreas; advirtiéndose que en esta cifra no están comprendidas las siembras de primavera, que están por efectuarse todavía.

El señor **Azócar**. — Acompaño a Su Señoría en sus buenos deseos...

El señor **Dagnino**. — Estas cifras corresponden a los datos suministrados por los agrónomos de provincias, que son las personas designadas para estudiar esta cuestión y que han informado al Ministerio, después de haber procedido a una prolija investigación sobre el particular.

Hoy existen, pues, 710,000 hectáreas sembradas, de manera que la "campana del grano", ha significado, por lo menos, un aumento de 100,000 hectáreas en la superficie de siembras hechas en el país.

El señor **Azócar**. — Es lo que debe sembrarse para el consumo, señor Senador.

El señor **Dagnino**. — Perfectamente, honorable colega. Lo que me extraña es que se hable de fracaso en este caso, cuando la verdad es que en agricultura puede hablarse así sólo cuando llega la cosecha, cosa que todavía no hemos visto.

El señor **Azócar**. — ¿Quién ha hablado de fracaso?

El señor **Dagnino**. — Lea Su Señoría el Boletín de una sesión reciente y podrá ver que se ha dicho eso.

El señor **Matte**. — ¿De manera que ha sido un éxito?

El señor **Hidalgo**. — Seguramente que algún pesimista habrá hablado de fracaso...!

El señor **Dagnino**. — El honorable señor Lira manifestaba en sesión pasada...

El señor **Lira**. — Permítame, Su Señoría una breve interrupción para aclarar lo dicho al respecto.

Me parece que no he faltado a la verdad al decir que esta campana fracasó en el Sur del país, sobre todo en lo que se refiere a la siembra de trigo, porque los agricultores de esa zona no pueden efectuar sus siembras sin el abono correspondiente, que es el guano, elemento del que estaban privados.

Desde este punto de vista, hubo pues, un semifracaso de esta campana en el Sur de Chile; pero esto no quiere decir que el fracaso sea completo en todo el país, y que no se pueda aumentar la superficie cultivada del país. Fué a eso a lo que me referí, lamentando, repito, las condiciones en que se han

visto colocados los agricultores del Sur, que no han podido explotar todas sus tierras por falta de abonos.

Este fué, pues, el aleanee que tuvieron mis palabras ; y los hechos me permiten mantenerlas.

El señor **Dagnino**. — Su Señoría alude a la situación producida a los agricultores del Sur por falta de abonos, y en eso tiene cierta razón.

Pero, a mi entender, no es posible hablar de fracaso todavía. Desde luego, este año hay ciento y tantas mil hectáreas más sembradas que el año pasado. Seguramente que los que desean ver fracasar al Gobierno en este empeño, no estarán satisfechos de estos resultados...

El señor **Bórquez**. — ¡Nadie desea el fracaso, señor Senador!

El señor **Dagnino**. — Además, el año se presenta hasta aquí en buenas, en magníficas condiciones, para la agricultura ; pues hemos tenido lluvias espaciadas seguidas de espléndidos días de sol. Esta circunstancia favorable tal vez compense la falta de abonos que se ha sufrido ; especialmente respecto del trigo, que necesita mucho abono fosfatado.

No daré lectura a algunos documentos relacionados con este asunto, por no fatigar más la atención del Honorable Senado ; así como porque parece que el Honorable Senador Azócar desea hacer uso de la palabra.

El señor **Azócar**. — No me queda ya tiempo para desarrollar las observaciones que pensaba hacer, señor Senador.

El señor **Dagnino**. — Si es así, aprovecharé terminar hoy, para lo cual resumiré las observaciones que me falta hacer.

Me refería hace un momento a estos concesionarios que he llamado "regalones", porque siempre han conseguido cuanto han deseado. Pues bien, ahora el Ministerio les ha enviado una nota bastante enérgica, en que les llama al cumplimiento de sus obligaciones, para no perjudicar al país.

El señor **Cox**. — Estos concesionarios ¿son los mismos que faltaron al compromiso de provisión de abono en 1932?

El señor **Dagnino**. — Sí, señor Senador.

El señor **Cox**. — ¡Qué extraño es que se les mantenga la concesión!

El señor **Hidalgo**. — ¡Eso quiere decir que son "regalones" en todos los regímenes!

El señor **Dagnino**. — Puedo asegurar a Su Señoría que en estos momentos se está redactando un decreto para terminar con estas irregularidades.

El señor **Cox**. — El contrato ¿autoriza al Gobierno para hacer eso?

El señor **Dagnino**. — Supongo que no habrá inconveniente, puesto que se va a dictar un decreto para dar por terminado el contrato ; aunque eso no es muy fácil.

El señor **Cox**. — Su Señoría nos ha leído los términos de la concesión, en la cual hay un artículo que dispone que el Fisco le podrá poner término, sin cargo alguno para él, por incumplimiento de una sola de las obligaciones de los concesionarios ; sin embargo, eso no se ha hecho hasta ahora, aun cuando se han quebrantado varias disposiciones del contrato.

El señor **Dagnino**. — ¿No ha oído, Su Señoría, que varios Ministros de Agricultura han autorizado a esos concesionarios para exportar muchos miles de toneladas de guano?

Pero, repito, en pocos días más se cancelará ese contrato.

El señor **Cox**. — Por lo que nos ha dicho Su Señoría, ese decreto debió dictarse en enero de este año.

El señor **Azócar**. — Se van a tomar medidas solamente ahora, cuando los concesionarios se han ganado ocho o nueve millones de pesos.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ruego a los honorables Senadores se sirvan no interrumpir al señor Dagnino que está con la palabra.

El señor **Dagnino**. — Sería más conveniente que el honorable señor Azócar formulara esas observaciones al señor Ministro, y no al Senador que habla.

Yo expongo estos antecedentes para que los señores Senadores aprecien los hechos ocurridos. Si se quiere criticar algún acto ministerial, hágase directamente al Ministro afectado, en vez de quedarse callados cuando se está ante ellos.

El señor **Azócar**. — ¿Quiénes son esos Senadores desgraciados?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ruego al honorable señor Dagnino que dirija sus observaciones a la Mesa, y que no acepte interrupciones.

El señor **Dagnino**. — Acepto interrupciones, señor Presidente, porque contribuyen a aclarar el debate.

El señor **Cabero**. — ¡Muy pocas veces!

El señor **Dagnino**. — Creo que en esta ocasión han sido útiles.

Se han formulado aquí, por uno de nuestros honorables colegas, ciertos cargos porque una parte del abono en referencia, se iba a enviar a Puerto Montt por tierra, alegándose imposibilidad de hacerlo por mar. La verdad es que ninguna empresa naviera aceptó llevar la partida que se necesitaba para satisfacer las necesidades de la agricultura en esa zona.

El señor **Bórquez**. — Continuamente han estado saliendo vapores con cargamentos para los puertos de Chiloé.

El señor **Dagnino**. — Hasta este momento ningún vapor ha querido transportar guano al sur.

Por otra parte, se envió un funcionario especial a Valparaíso con el objeto de verificar la efectividad de la falta de fletes y buscar los medios de remediarla, en caso de que así fuera. El funcionario enviado, obtuvo de la firma Braind que arrendara especialmente para este fin un vapor y un velero, lo cual fué puesto en conocimiento de los señores Besa, Gaggero, por Memorándum de 2 de mayo de 1933.

Además, se puso en contacto con los concesionarios el señor Ignacio Errázuriz, agente de Fontaine y Salvo, quien ofrecía fletar en los vapores de la Compañía Carbonífera Schwager. Asimismo, se ofició a la Asociación Nacional de Armadores, para que las naves que hacen el cabotaje en nuestros puertos, dieran preferencia al transporte de guano de estos concesionarios.

En vista de que, a pesar de todas estas medidas, no daban éstos resultados, y en mil formas se excusaban los concesionarios para no despachar el fertilizante, la Inspección de Servicios Provinciales solicitó del Ministerio que el guano fuera transportado por cuenta ministerial.

Tengo el texto del informe provincial, y, para no fatigar la atención de la Sala, omito su lectura; pero ruego a la Mesa se sirva ordenar se inserte en el Boletín de Sesiones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicí-

to el asentimiento del Honorable Senado para insertar en el Boletín de Sesiones el documento a que se ha referido el señor Senador.

Acordado.

..—El documento aludido dice como sigue: Núm. 1149. — Santiago, 13 de junio de 1933. — Señor Ministro:

“Por comunicaciones de los Agrónomos de Taleahuano, Valdivia y Puerto Montt, se ha establecido que las existencias de guano blanco en dichos puertos, eran a principios del presente mes, de 1,304 sacos, de propiedad de la Caja Agraria en Valdivia, y no había existencia en los otros dos.

Esta situación se ha presentado a pesar de las continuas advertencias y diligencias hechas por esta Inspección para que los concesionarios de las guaneras de guano blanco, señores Besa, Gaggero formaran los stocks que les obligan las disposiciones vigentes, diligencias traducidas en ofertas de fletes hechas en Memorándum entregado a la firma, el 3 de mayo, y que contenía una oferta del Agente Braind, de Valparaíso, para arrendar un vapor o un velero. Además, pocos días después, se puso en contacto con el señor Besa el Agente de Fontaine y Salvo, don Ignacio Errázuriz, quien ofreció fletes en los vapores de la Compañía Schwager.

Aun más, a petición de la misma firma Besa, Gaggero, esta Inspección se dirigió por oficio número 1,077, de 5 del presente, al Presidente de la Asociación Nacional de Armadores, solicitando de dicha entidad preferencia para el transporte de guano blanco de estos concesionarios.

A pesar de todos estos esfuerzos, hasta el momento dichas concesionarios no han dado aviso categórico de haber contratado fletes para sus guanos, lo cual significa una seria amenaza para el abastecimiento de las necesidades de la agricultura de un abono como éste, si el Ministerio no adopta enérgicas medidas para conjurar tal peligro.

Según el decreto número 111, de 7 de abril de 1922, que autorizó la explotación de guanos blancos, a la firma Besa, Gaggero, establece en su artículo 1.º, letra e), la obligación a los concesionarios, de mantener stocks de este fertilizante en las ciudades

y puertos que indicara el Ministerio de Agricultura.

El decreto número 382, de 30 de septiembre del mismo año, fijó para el año agrícola 1932-33, en 5,000 toneladas la cantidad de guano que la firma debía trasladar a los diferentes puertos en las proporciones que se indican: Coquimbo al Norte, 1,000 toneladas; San Antonio, 100 toneladas; Valparaíso, 200 toneladas; Talcahuano, 200 toneladas; Valdivia, 500 toneladas; Puerto Montt y Castro, 3,000 toneladas.

Por decreto número 484, de 18 de noviembre de 1932, se modificó el decreto anterior, aumentando a 6,000 toneladas la cuota que los concesionarios debían depositar en los puertos.

En vista de que hasta el mes de marzo y a pesar de haber solicitudes de compra de guano blanco en las diversas zonas, no estaban formados los stocks en los puertos. US., por Oficio número 393, de 27 del mismo mes, dispuso que en el plazo de cuatro meses, contados desde esa fecha, la Sociedad Besa, Gaggero, debía distribuir en los puertos, para las necesidades de la agricultura 20,000 toneladas de guano blanco, repartidas en los siguientes puertos: San Antonio, 2,000 toneladas; Valparaíso, 1,500 toneladas; Talcahuano, 3,000 toneladas; Corral, 6,000 toneladas; y Puerto Montt, 7,500 toneladas.

Sin embargo, y a pesar de las continuas promesas de la firma, hasta el momento no se ve que los concesionarios vayan a dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, lo cual traería gravísimos perjuicios a la agricultura.

Por otra parte, desde enero del presente año, la firma aludida, sólo ha entregado hasta la fecha la cantidad de 989,395 kilos de guano, de acuerdo con las pólizas de embarque en poder de esta Inspección, cantidad muy inferior a la que tenía la obligación de entregar y que no ha permitido atender los pedidos hechos de este abono.

Los antecedentes anteriores, dejan en claro que la firma Besa, Gaggero no ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en su contrato y, a juicio de esta Inspección y, para evitar males irreparables a la producción agrícola, ha llegado el mo-

mento de que el Ministerio, reservándose los derechos establecidos en el contrato de concesión, haga traer de inmediato y por su cuenta, 60,000 sacos de guano que esa firma tiene acumulados en sus guaneras y que, por causas no justificadas claramente, hasta el momento no ha puesto a disposición de la agricultura".

El señor **Dagnino**.— Como resultado de esta petición, el Ministro solicitó del Comisariato General de Subsistencias y Precios, que el guano para abonos fuera declarado artículo de primera necesidad; lo cual ha permitido disponer de tres vapores que cargarán el fertilizante que los concesionarios tenían acumulado y que representa más de 60 mil quintales. De estos vapores, uno cargó el día 30 de junio y los otros dos, cargarán el 12 y 25 del presente mes de julio, aproximadamente.

Con lo expuesto anteriormente, se puede tener una idea, de la desorganización absoluta en que el Ministro señor Henríquez encontró a lo referente al control y vigilancia de la explotación de las guaneras y transporte y suministro del guano, lo cual ha sido confirmado por él mismo en diversas declaraciones que ha hecho sobre la materia.

Para remediar este estado de cosas y salvar las dificultades que se presentaban para satisfacer las necesidades de la agricultura, el Ministro señor Henríquez ha hecho diversas concesiones provisionales por cuatro meses a los señores Mac Auliffe y Prado, lo cual ha permitido satisfacer siquiera las más premiosas necesidades de este abono. Gracias a esto, en el presente año y hasta la fecha, han podido contar los agricultores con las siguientes cantidades de guano:

Concesionario	Cantidades de guano
Besa, Gaggero	13,812 sacos, con 989 mil 395 kilos; a éste deberán agregarse las 6,000 toneladas que actualmente ya están siendo transportadas a los puertos del sur, por disposición del Ministerio.

Mac Auliffe	84,280 sacos, con 6 millones 802,400 kgs.
Colorado	
M. Prado	46,461 sacos, con 1 millón 948,014 kgs.

Por otra parte, el señor Ministro ha comenzado además, a poner orden en las diversas concesiones que se habían dado sin control alguno, terminando la mayoría de ellas o no dando lugar a nuevas peticiones, con el fin de organizar sobre bases técnicas y comerciales, tan importante industria, que puede ser una fuente de recursos para el Estado y asegurar así la provisión de este fertilizante para la agricultura.

Esta organización en lo que se refiere a los guanos como a los demás abonos, potásicos, etc., está contemplada en el interesante proyecto de organización agraria que actualmente pende de la consideración del señor Ministro de Hacienda, pero como la fiscalización y control de un asunto como este ya no admite dilación alguna, me permitiré someter a la consideración del Honorable Senado, con el carácter de urgencia, para que desde luego se pueda organizar tan importante negocio, el proyecto de ley que voy a presentar en la sesión próxima.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Me permito advertir a Su Señoría que ha llegado el término de la primera hora.

Quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

CONDOLENCIA AL HONORABLE SENADOR ARGENTINO

El señor **Ugalde**.— Pido la palabra por dos minutos, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Con la venia de la Sala puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Ugalde**.— Formulo indicación para que el Honorable Senado acuerde dirigir un telegrama de condolencia al Honorable Senado argentino, con motivo del sensible fallecimiento del ilustre ciudadano don Hipólito Yrigoyen, ex Presidente de la República hermana que fué un gran amigo de Chile, una verdadera figura sudamericana.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Adhiero

en nombre de los Senadores de estos bancos, a la indicación que ha formulado el honorable señor **Ugalde**.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Sala, se dará por aprobada la indicación del honorable señor **Ugalde**.

Aprobada.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Bórquez**.— Ruego a la Mesa que me deje inscrito para la sesión del jueves próximo, a fin de tener oportunidad de contestar las observaciones formuladas hoy por el honorable señor **Dagnino**.

INTEGRO DE UNA COMISION INVESTIGADORA

El señor **Urrutia** (Presidente).— Propongo para reintegrar la Comisión designada con el objeto de hacer las averiguaciones a que se refirió el honorable señor **Pradenas** en una sesión anterior, al honorable señor **Ugalde**.

Acordado.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

— Se suspendió la sesión a las 5 horas y 22 minutos.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 5 horas y 55 minutos).

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

El señor **Urrutia** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— “La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la única modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar, para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatro millones de pesos y que consiste en la agregación del siguiente artículo nuevo:

“Art. ... Desde la promulgación de la

presente ley, queda prohibido en el territorio de la República, el juego llamado de la ruleta.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 245 de 27 de junio pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.)— **René De la Jara.**— **Julio Echaurren O.**, Prosecretario".

Para este negocio el Honorable Senado acordó discusión inmediata.

El señor **Hidalgo.**— ¿Cuándo se tomó ese acuerdo?

El señor **Secretario.**— En la sesión en que se trató este negocio anteriormente.

El señor **Hidalgo.**— Como no se encuentra en la Sala el honorable Senador, autor de la indicación que rechaza la otra Cámara, ni los honorables colegas demócratas, por razones que están en conocimiento de todos nosotros, pediría que se suspendiera la discusión o votación de este negocio hasta que puedan concurrir los honorables Senadores. Por lo demás ha sido siempre costumbre en el Senado guardar esta deferencia con todos los honorables colegas.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para proceder en la forma que ha insinuado el honorable Senador.

El señor **Señoret.** — ¿Cuál es la razón para suspender la discusión de este asunto? Como vengo llegando a la Sala, no he alcanzado a oír al honorable Senador.

El señor **Hidalgo.** — Cada vez que se plantea en el Senado una cuestión en cuyo debate tiene interés en terciar algún honorable colega y está ausente, especialmente en este caso en que no ha concurrido a la sesión ningún Senador de los bancos demócratas — se ha tenido la gentileza de esperar su presencia para tratarlo. Es por esta razón que pediría que este asunto se postergara hasta mañana.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hubiera oposición, quedaría acordado proceder en la forma indicada por el honorable señor Hidalgo.

Acordado.

PRESUPUESTOS

Corresponde entrar a la discusión general de la Ley de Presupuestos.

El señor **Secretario.** — Santiago, 26 de junio de 1933.— Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que la Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar en general, el proyecto de Ley de Presupuestos de Gastos de la Administración Pública, para el año 1933, como asimismo, el Cálculo de Entradas y su distribución por Ministerios en la forma en que lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos). — **Gabriel González V.** — **Alejandro Ferrázuriz M.**, Secretario.

El señor **Urrutia** (Presidente).—En discusión general la Ley de Presupuesto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Silva Cortés** (don Romualdo).— Con razón se ha llamado a la Ley periódica que fija las entradas y los gastos del Estado, la Ley Política por naturaleza.

Lo natural y muy razonable es aprovechar el debate en la formación de esta ley, para que los representantes del pueblo hagan observaciones sobre los impuestos, las rentas de la Nación y los gastos administrativos.

Por ahora, aunque yo lo deseo, no puedo retardar la aprobación del Proyecto, porque estamos ya en el segundo semestre del año; y no es prudente ni conveniente seguir autorizando duodécimos provisorios.

Me limitaré a breves consideraciones sobre los asuntos más importantes que se relacionan con el Presupuesto de Entradas y Salidas.

Se hace sentir con urgencia y gravedad la necesidad de reformar el régimen tributario.

Esta reforma se presenta como cosa más indispensable y más justificada en los casos de contribuciones que Gobiernos revolucionarios establecieron por simples decretos con fuerza de leyes.

Hay casos en que el poseedor legal y material de un bien gravado, paga un impuesto que afecta todo ese bien, en el dominio libre y en la propiedad limitada; y a la vez el acreedor o poseedor legal del crédito que grava esa misma cosa, paga también un fuer-

te impuesto, lo que produce la situación de doble gravámen sobre una misma cosa.

Hay otros casos de impuestos progresivos sobre adquisiciones a título gratuito u oneroso, como el de herencias, que con tasas o cuotas exageradas, se decretó ligeramente por simples actos de un Poder Ejecutivo de hecho.

En otros casos, se cobran contribuciones sobre bases de simples presunciones, o ya de suposiciones o cálculos ficticios; y no sobre bienes y rentas reales y efectivas.

El Senado no tiene facultad constitucional para iniciar leyes sobre impuestos.

Yo quiero recomendar desde este banco al Excmo. Presidente de la República y a sus Ministros que hagan estudiar los Decretos Leyes sobre impuestos y propongan las derogaciones o reformas que sean soluciones de justicia.

En orden a los gastos, el proyecto de Presupuestos aparece formado del mejor modo posible en las circunstancias de crisis en que vivimos. Seguramente le falta mucho para bueno; pero se ha tratado de regularizar en lo que es susceptible de arreglo; y la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados lo han aprobado en general y en particular.

Espero que el Senado hará lo mismo.

El señor **Azócar**. — Conuerdo con el honorable señor Silva Cortés en la importancia que tienen los presupuestos en un país. Tan es así, que hoy es preocupación general en los distintos países del mundo tener sus presupuestos sin déficit; es decir, no gastar más de lo que se puede. Para ello necesitan procurarse entradas, y éstas deben basarse en un justo régimen tributario.

Creo que nuestro actual régimen tributario es injusto, no por las razones que ha dado el honorable señor Silva Cortés, a pesar de que me adelanto a declarar que en parte le encuentro la razón a Su Señoría, sino porque en Chile se han gravado, no ya por decreto-leyes sino por leyes dictadas por este mismo Congreso, los productos de primera necesidad. Se ha abusado de los impuestos indirectos, señor Presidente, y el impuesto indirecto es injusto.

De modo que no sólo habría necesidad de hacer una revisión de los decretos leyes, si-

no de todo el régimen tributario, e implantar en nuestro país un régimen científico, a la vez que justo para basar en él los Presupuestos.

También hay que tomar en cuenta otro aspecto de esta cuestión y es el siguiente: Nuestro Presupuesto ha sido saldado, dice el señor Ministro de Hacienda y lo dice también la exposición de la Comisión; pero para ello se ha recurrido a dictar previamente una serie de leyes, en virtud de las cuales no se qué cosa no se ha gravado.

El señor **Hidalgo**.—Hasta a los muertos, señor Senador.

El señor **Azócar**.—Se ha criticado mucho a todos los Gobiernos pasados, constitucionales o de dictadura, por haber gravado excesivamente al país. La prensa, especialmente la llamada "prensa seria", ha criticado la actitud de esos Gobiernos y hecho gran hincapié en que los gastos de la Administración pública eran excesivos y que había necesidad de reducirlos; que los impuestos eran también excesivos y había que reducirlos y, después de todo, nos encontramos hoy con que los presupuestos no se han disminuido y que los gravámenes, lejos de ser menores, han aumentado. Esta es la realidad.

Ahora se dice que los presupuestos están financiados y yo pregunto ¿cómo pueden considerarse financiados y cómo puede decirse al país y al mundo que tenemos presupuestos saldados, cuando en ellos no figura la deuda externa que siempre ha representado, más o menos, la tercera parte de ellos?

Se ha recurrido, en este caso, a un sistema ingeniosos que consiste en decir que la deuda externa no forma parte de los presupuestos. Es decir, como se hizo durante otros Gobiernos, se han formado presupuestos ordinarios y extraordinarios, sistema que, aunque ingenioso, ha sido duramente criticado.

Recuerdo que un distinguido financista, técnico en estas materias, dijo en este recinto que las finanzas no son más que ingenio. Esta aseveración produjo estupefacción y tal concepto fué comentado; sin embargo, ahora vemos que ese financista tenía mucha razón.

La idea de los presupuestos extraordinarios nació en el Japón y luego fué imitada

por nuestro país. Hoy recurrimos al ingenio criollo y decimos que los presupuestos están saldados, pero dejamos fuera de ellos el servicio de la deuda.

Si no se contempla en los presupuestos el pago de la deuda, no están saldados y, en consecuencia, no podemos decir con seriedad a la faz del mundo, si queremos ser sinceros y honrados, que nuestro presupuesto no tiene déficit.

Nuestros presupuestos están en déficit y así debemos decirlo a la faz del mundo; eso es lo serio y lo que corresponde a las tradiciones de nuestro país, que han defendido la prensa seria y los partidos tradicionales, criticando a otros Gobiernos por el hecho de apartarse de este camino.

De aquí, pues, que considere que debemos volver por el camino recto en materia de finanzas y decir las cosas como son, o sea, que el presupuesto no está saldado sino que está en déficit.

¿Es ésta acaso una situación denigrante para nuestro país, cuando no hay país que no tenga grandes déficits en su presupuesto? Estados Unidos, el coloso mundial tiene en su presupuesto un déficit de dos mil millones de dólares. ¿Y nosotros, que somos sus deudores queremos presentarnos ante el mundo como que no tenemos déficit y sí superávit...!

El Gobierno actual ha estado en situación privilegiada para formar su presupuesto, porque la caída del valor de la moneda le ha sido beneficiosa. En efecto, todos los impuestos, o, por lo menos, la mayor parte de ellos han aumentado. Por ejemplo, el impuesto sobre la compra-venta de bienes raíces. Si bien es cierto que estas operaciones han permanecido estacionarias, el valor de la propiedad raíz ha aumentado en un cincuenta por ciento y, por consiguiente, en la misma proporción el impuesto se ha triplicado; porque los productos valen hoy tres veces más; lo mismo pasa con el impuesto a la renta. Con la caída de la moneda se benefician las grandes empresas, los particulares que tienen grandes rentas. Es un fenómeno de carácter universal que los que sufren con la caída de la moneda son los pobres, los pequeños ahorros; pero lo que se llama "oligarquía bancaria", las grandes empresas financieras, siempre

se benefician con ella. Como consecuencia de esto, el Erario también se beneficia, ya que aumenta en la misma proporción el tributo que estas empresas pagan por concepto de impuesto.

Pero, aun prescindiendo de las deudas, esta situación de equilibrio presupuestario no podrá mantenerse, porque es necesario que venga, de una vez por todas, el reajuste de los sueldos, en forma que éstos correspondan a los precios de los artículos de primera necesidad.

En la Comisión Mixta se hizo indicación para elevar los sueldos del Magisterio Primario, que se encuentra en situación tal de hambre y de miseria, que le es imposible poder atender a sus más imperiosas necesidades de vida; no es ya una cuestión de justicia sino de sentimientos, de humanidad, dar a los profesores lo que necesitan para la satisfacción, no de sus necesidades espirituales, sino de sus necesidades materiales, porque esas personas ya no pueden vivir con el miserable sueldo que ganan, no tienen con qué pagar sus casas, ni con qué alimentarse, ni con qué vestirse para presentarse a las escuelas. Su situación es de horror, de miseria verdadera. Sin embargo, a pesar de lo que se dijo en la Comisión en cuanto a que era de absoluta, justa, y apremiante necesidad mejorar la situación del profesorado primario, no se pudo hacer nada. ¿Va a continuar esta situación? ¿Vamos a mantener a los empleados públicos con sueldos miserables, con los cuales no pueden satisfacer sus necesidades estado? Indiscutiblemente que no, señor Presidente.

Yo recuerdo que el Ministro de Hacienda del señor Montero, el señor Izquierdo, dijo que el reajuste se produciría luego, que era cuestión de meses y que no había que precipitarse ni alarmarse por la caída de la moneda. Se fué ese Ministro, ha pasado el tiempo, y el reajuste no se produce. Por el contrario, lejos de eso, los sueldos y salarios han disminuido.

Yo hice una indicación, cuando se discutió el proyecto de economías, para que se establecieran el sueldo y el salario fiscal mínimo, pero esta indicación fué rechazada por gran mayoría en el Honorable Senado.

Señor Presidente, es necesario, ir a los hogares modestos para formarse una idea de la situación en que se encuentran: ya han hecho uso de todos los medios; han vendido sus muebles, sus joyas pequeñas. Conozco el caso de un profesor primario que ha tenido que vender su anillo de compromiso y el de su señora para poder satisfacer sus necesidades. Esta es la situación. ¿Y vamos a permanecer indiferentes ante el problema pavoroso que se presenta? ¿Vamos a presentarnos victoriosos ante la faz del mundo como que tenemos saldado nuestro presupuesto? Lo tenemos en estas condiciones; pero lo tenemos manteniendo al magisterio primario y a los empleados de sueldos bajos muriendo de hambre.

Los empleados de correos, de telégrafos y todos los obreros fiscales se encuentran en esas condiciones. El Estado debe dar el ejemplo en esta materia de subir los salarios. El salario que el Fisco paga hoy día es de cuatro o cinco pesos diarios, mientras que hace tres años, con el cambio a seis peniques, pagaba, diez, quince y hasta veinte pesos diarios. Yo pregunto ¿cómo puede vivir hoy un obrero con cuatro o cinco pesos, y todavía con una moneda depreciada?

Para poder apreciar el salario, hay necesidad de estudiarlo en relación con los precios que han alcanzado los artículos de primera necesidad, los cuales, como se sabe, son muy altos; y si hacemos este estudio, veremos que en nuestro país los salarios han disminuído en un 300%, en circunstancias que en otros países esta disminución apenas llega a un 10%.

Hace pocos días, leía un trabajo comparativo de los salarios mundiales, y veía que los salarios han disminuído en todo el mundo. Así, en Estados Unidos y Alemania, han disminuído en un 100%, al paso que en nuestro país esta disminución llega a un 300% relacionada, naturalmente, con el precio que han alcanzado últimamente los artículos de primera necesidad. De ahí que nuestro pueblo no tenga ya con qué vestirse ni alimentarse; de ahí que diariamente y a toda hora veamos transitar por las calles a individuos demacrados, con trajes que tienen cinco o seis años de uso y a

los cuales no les cabe ya un nuevo parche. Y no tan sólo sufren los obreros, sino también los empleados públicos que ganan bajos sueldos. ¿Y se puede decir, después de todo esto, que estos problemas están solucionados en nuestro país?

Aquí lo solucionamos todo liquidando a nuestros conciudadanos; así, el profesor de instrucción primaria se está poniendo tuberculoso y lo más grave es que esta enfermedad, por la mala alimentación, concluirá con todo el magisterio primario. El pueblo se está muriendo de hambre y de frío y nosotros permanecemos absolutamente indiferentes.

Por eso, estimo que debemos estudiar todos estos problemas en conjunto y solucionarlos en la misma forma, gravando, con un sistema justo, a todas las personas que se benefician con la caída de la moneda.

Hoy día se presenta en nuestro país esta situación de injusticia: nunca ha habido más opulencia, nunca ha habido más lujo:

El Gobierno no ha solucionado hasta ahora ni el problema del Presupuesto, ni el de la desocupación, ni el de los sueldos y salarios, que es la base fundamental de una organización estable. Si se quiere paz social en nuestro país, deben solucionarse esos problemas; de lo contrario nada se conseguiría, porque la paz social sólo se consigue con justicia.

El señor Urrutia (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Matte. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Urrutia (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Senado para conceder la palabra al honorable señor Matte.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor Matte. — Deseaba formular algunas observaciones, hasta cierto punto análogas a las que ha hecho el honorable señor Azócar.

En primer lugar, señor Presidente, es necesario recordar que hace algunos meses se quiso dictar una ley de economías, a fin de reducir una serie de gastos suntuarios, acu-

mulaciones de sueldos, pensiones y otras exageraciones que existían en los salarios públicos. En aquella ocasión, el Gobierno y la mayoría del Parlamento se unieron para combatir la idea de una ley de verdaderas economías, sosteniéndose y anunciándose, que para cuando se formasen los presupuestos se introducirían esas economías.

En esa oportunidad también, hicimos presente que era indispensable efectuar estas economías en forma severa y efectiva, como una compensación que reclamaba la opinión pública, las grandes masas consumidoras, a las cuales en esos mismos momentos se les estaban imponiendo tributos realmente insostenibles. Tal cosa significaba, en efecto, el alza de un 50 o/o en las tarifas del arancel aduanero a los artículos alimenticios y toda la nueva tributación dictada no hace mucho, que pesan directa y exclusivamente sobre los consumidores.

Pues bien, señor Presidente, en esa ocasión no se dió a la opinión pública, no se dió a las masas consumidoras, agobiadas por los diferentes tributos, la satisfacción que merecía y que reclamaba.

Han llegado por fin los Presupuestos y yo me pregunto ¿se han introducido en ellos las grandes y severas economías que anunció el Gobierno y también muchos señores Senadores de la mayoría? No, señor Presidente; no se han introducido. Por consiguiente, es un hecho que en este capítulo la opinión pública ha sido defraudada.

Ahora bien, si la República en medio de las condiciones económicas en que se encuentra, sigue en su mismo tren de gastos es porque se pretende continuar en la especie de ilusión a que se nos quiere acostumar, diciéndonos que la crisis declina rápidamente y tiende a pasar. Esta ilusión encuentra cierta justificación, porque un tercio de la población formado por los grandes poseedores de la fortuna y los magnates de la burocracia sigue percibiendo remuneraciones y entradas bastante considerables; pero se oculta, se silencia y nada se hace por remediar la condición en que se encuentran los otros dos tercios de la población, la gente que vive de sueldos y salarios fijos, de esas rentas limitadas que han sufrido una enorme disminución a conse-

cuencia de la depreciación de la moneda y del consiguiente aumento del costo de la vida. Felizmente, el alza del costo de la vida no ha alcanzado aún las proporciones que pueden esperarse y es por esto que aunque el hambre existe, el país todavía no llega al límite de la desesperación frenética. Pero las especulaciones que se están preparando silenciosamente en materia de artículos alimenticios como la harina y otros, producirán seguramente y a corto plazo, ese estado de desesperación frenética del hambre. Es también, digno de hacerse notar que el país mantiene su tren de gastos ya que el presupuesto, en una serie de partidas de gastos variables, no ha disminuído en relación con el presupuesto del año anterior.

Sin embargo, señor Presidente, como lo hacía notar el honorable señor Azócar, se ha persistido y se persiste en un olvido lamentable que casi no hay palabras con qué calificar. La verdad es que el Gobierno olvidó considerar en el momento oportuno, la situación deplorable en que se encuentra el magisterio primario, en circunstancias en que no podía olvidar tal situación, pues es necesario tener presente que cuando asumió el poder el actual Presidente de la República Excmo. señor Alessandri, hacía poco tiempo que había cesado una huelga general de profesores primarios promovida, no por espíritu de algarabía, sino por la miseria y la ignominia en que vive el profesorado.

Esa huelga cesó con medidas disciplinarias profundamente erróneas, profundamente injustas y a las cuales se llegó con el compromiso formal contraído por el Gobierno de ese entonces, en el sentido de que se tendrían muy en cuenta las necesidades del profesorado y con la palabra empeñada de consultar para este personal un sueldo básico de seiscientos pesos al mes. Pues bien, se formó el presupuesto y este compromiso no se cumplió. Entonces, pregunto yo, un Gobierno que procede en esta forma, ¿estará autorizada o podrá sentirse con derecho para aplicar el sistema de las medidas disciplinarias implacables a esta gente que se revuelve de hambre y de miseria? No, señor Presidente, no hay derecho para hacerlo y es absolutamente incalifi-

cable que el Gobierno haya incurrido en un error como el que señalo, que la historia no podrá perdonar. Más lamentable todavía es este error u olvido, cuando al frente de este servicio hay personas que por la agrupación política en que han militado debieron conocer de cerca el problema de la situación económica del profesorado primario, que es realmente lamentable.

Por otra parte, el honorable señor Azócar hacía notar que si se considerara la suma que el país debiera destinar al servicio de la deuda pública, sería incuestionable que los presupuestos no aparecerían balanceados ni con superávit, sino con déficit.

Felizmente, siguiendo el curso del proceso económico mundial cuya orientación puede apreciarse en forma bastante determinada, tal vez sea posible o, para no ser tan optimista, tal vez no sea imposible que nuestro país no deba preocuparse más de consignar en su presupuesto el servicio de esta deuda, porque es incuestionable que hoy se avecinan transformaciones tales en la economía de todos los pueblos, que el ajuste económico de los empréstitos quizás como irá a efectuarse en un futuro no lejano.

Termino estas observaciones de carácter general, repitiendo que las aspiraciones de la opinión pública en el sentido de que se introdujeran efectivas economías evitándose las acumulaciones de sueldos, de pensiones y otras granjerías de la burocracia nacional, han sido completamente defraudadas. No se hicieron al dictarse la ley de economías; no se han hecho en el estudio y formación de la ley de presupuestos y, en cambio, las modestísimas remuneraciones de los empleados que están viviendo en condiciones de hambre, de miseria y hasta de vergüenza, no han sido aumentadas.

No sé si esto corresponda exactamente a una política financiera de un Gobierno de salvación nacional.

El señor **Silva Cortés**.—Pido la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Como se había alcanzado a declarar cerrado el debate en la discusión general de los presupuestos, antes de que pidiera la palabra el honorable señor Matte, me veo en el caso

de solicitar ahora el acuerdo unánime de la Sala para continuar en esta discusión.

El señor **Matte**.—En los precisos momentos en que Su Señoría declaraba cerrado el debate, yo pedí la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Si no hay inconveniente quedará así acordado.

...—**Acordado.**

Tiene la palabra el honorable señor **Silva Cortés**.

El señor **Silva Cortés**.—En los discursos de los honorables senadores por Santiago y por Concepción señores Matte y Azócar, hay algunas afirmaciones que es necesario considerar en esta discusión general del Presupuesto.

Es cierto que el Gobierno no ha hecho proposición para que se haga el servicio de la deuda externa de la Nación, porque esto sería imposible en el tiempo presente.

Para pagar las amortizaciones e intereses debidos en monedas extranjeras necesitaríamos entregar en su mayor parte o casi todas las entradas fiscales en moneda chilena corriente que destinamos a los servicios nacionales. Nuestros acreedores lo saben; y también conocen la verdad en orden a la causa principal de nuestra crisis.

Saben que los países acreedores eran los que compraban y consumían nuestros productos, como el salitre y el cobre, por los que pagaban buenos precios cuando nos prestaron dinero; y después cesó la exportación y el consumo y vino para Chile la pobreza y la mora.

Esto nos es doloroso; pero las deudas de Chile existen, seguirán vigentes y sólo se extinguirán cuando las hayamos pagado.

El señor **Ugalde**. — Creo que el hecho de no haberse consultado fondos para el pago de la deuda externa, obedece a una actitud definitiva que asumirá el Gobierno, y que estaría de acuerdo con una declaración hecha por S. E. el Presidente de la República, cuando era candidato a la Presidencia. Sostuvo en aquella época el señor **Alessandri** que la deuda pública existente no comprometía los intereses del pueblo chileno, sino que se trataba de contratos suscritos entre gobiernos de facto con banqueros particulares, y que, por lo tanto, estas deudas eran compromisos entre esos banqueros extranjeros y el señor Ibá-

ñez, que no afectaban al pueblo de Chile.

Esta debe ser la razón por la cual el Gobierno no ha consultado fondos para atender la deuda externa. En esto, por lo demás, estoy de acuerdo con el Excmo. señor Alessandri.

El señor **Silva Cortés**. — Yo creo que puede haber error o falta de información en eso de las declaraciones que el señor Senador piensa o recuerda que hizo el señor Presidente; y le ruego permitirme decir que yo creo que el Jefe del Estado, piensa en que, cuando se pueda, se hará el pago de la deuda pública exterior. No podemos ni debemos suponer otra cosa.

Como digo, me parece que en lo manifestado por el honorable señor Ugalde hay una mala información.

El señor **Ugalde**. — No, señor Senador; tengo buena memoria y sobre todo, retengo con especial interés las declaraciones del señor Alessandri, a quien he seguido de cerca en su vida pública. Puedo declarar-lo a Su Señoría, que en el discurso que pronunció el señor Alessandri, desde los balcones de "El Mercurio", cuando era candidato a la Presidencia de la República, sostuvo lo que me ha oído el Senado.

El señor **Silva Cortés**. — Chile es uno de los países más afectados por causas extranjeras o exteriores, porque vivía principalmente de un comercio internacional, bruscamente alterado.

Hoy mismo, grandes naciones, eminentísimos hombres de Estado, sabios, científicos, negociantes y juristas, están en conferencia mundial, llenos de complicados problemas de deudas de los Estados, de cuestiones monetarias, de aduanas, de créditos y de moratorias.

El señor **Matte**. — No los quieren arreglar.

El señor **Silva Cortés**. — Las soluciones son extremadamente difíciles. Si se buscan dentro de la justicia y del derecho y del patriotismo.

El señor **Matte**. — Les sobra patriotismo...

El señor **Silva Cortés**. — No es raro, pues, que en Chile también lo sean.

Hay otro punto muy delicado, al que los honorables Senadores han hecho alusiones.

El peso chileno ha bajado enormemente en capacidad adquisitiva, para ciertas cosas; para otras casi no ha variado; y aun para otras, aunque en poco, casi podría decirse que ha mejorado.

El valor de la tierra, en predios agrícolas y urbanos, en ciertos campos y ciudades, es nominalmente el mismo, más o menos, ahora que antes, igual a dos peniques que lo que nominalmente era a seis peniques.

En la carne, la leche y otros artículos, acontece algo parecido.

En el vestido, en las medicinas y en otras cosas necesarias, la ruina de la moneda es algo atroz, muy doloroso, que ya llega a lamentables extremos, porque el invierno frío y la falta de ropa, producen grandes males a los pobres desamparados, a los niños y ancianos; y aun en lo que se llama la clasesmedia.

El señor **Azócar**. — Es la causa de la gran mortalidad en este país.

El señor **Silva Cortés**. — Sólo la acción justa, generosa y caritativa de los particulares y los auxilios del Estado, pueden contribuir a remediar esos males.

Los particulares ricos, verdaderamente ricos, son muy pocos.

Luego, los Poderes Públicos deben estudiar y solucionar esa grave cuestión social.

En el presupuesto hemos podido hacer muy poco en esas materias, porque las economías son necesarias y los recursos fiscales limitados.

Si el corazón manda dar, la cabeza ordena ver qué es lo que se tiene y hacer lo que se debe.

En la Comisión Mixta y en las Subcomisiones se ha estudiado con atención y con patriotismo; y se ha propuesto lo que nos ha parecido ser lo mejor, en la situación económica y fiscal.

El señor **Estay**. — No deseaba terciar en el debate sobre la ley de presupuestos; pero, las últimas palabras pronunciadas por los señores Senadores me han inducido a ello. En realidad, señor Presidente, va transcurrido el primer semestre del año y el Gobierno no tiene todavía presupuestos.

Deseoso de allanar las dificultades al Gobierno quería que este proyecto se tramita-

tará luego y de ahí es que no pensaba hacer uso de la palabra; pero, como se han hecho alguna aseveraciones.

El señor **Hidalgo**. — ¿Necesita acaso el Gobierno que se le allane alguna dificultad?

El señor **Estay**. — En realidad, como en los momentos actuales ni los señores Ministros pueden entenderse, es preferible que sea el Congreso el que elimine las dificultades que se presentan al Gobierno y, como digo, no deseaba terciar en el debate para que no se diga que los obstáculos vienen de los bancos de las izquierdas.

Pero se han hecho afirmaciones en el sentido de que los presupuestos están financiados como quien dice que los Ministros del ramo—y no me refiero al de Hacienda en particular—han cumplido con el deber que la situación del momento exige.

A mi juicio la confección de los presupuestos y todas las leyes que han sido presentadas por el Ejecutivo adolecen de lamentables errores. En mi concepto, no gana absolutamente nada el país, ni su prestigio ni su organización, ni da muestras de videncia ni de capacidad el Gobierno con el hecho de que los presupuestos se hayan ajustado a base de impuestos en los momentos difíciles por que atraviesa el país y que afectan especialmente a la clase trabajadora.

No es desconocida para los señores Senadores la forma cómo se han traído a las deliberaciones de las Cámaras las leyes de economías. Hemos dicho hasta el cansancio que hay necesidad de efectuar una revisión de las pensiones y jubilaciones, y, en general, de todo este engranaje que cae como un peso muerto sobre la Administración Pública.

Hemos dicho, también, que hay necesidad de un plan de producción de acuerdo con nuestras posibilidades de consumo y venta. Asimismo, hemos dicho que hay necesidad de organizar la producción en forma tal que no se diga, como hace un instante lo manifestaba el honorable señor Dagnino que hoy día hay tantos o cuántos millones de hectáreas sembradas... ¿Sabemos acaso, de qué están sembradas? Estoy seguro de que las estadísticas tan lucidas

que nos ha traído el honorable señor Dagnino, no se ajustarán ni servirán en un momento dado, para establecer en forma efectiva de qué están sembrados nuestros campos y, por lo tanto, si están sembrados de los productos que necesitamos para nuestro consumo y de acuerdo con las posibilidades de exportación.

No se puede normalizar nuestra situación a base de un impuesto a las ventas de un dos por ciento, algo así como un veinte por mil, y que en tiempos del tirano, en esos tiempos tan vilipendiados, alcanzaba a un dos por mil.

¿Es oportuno que se hable en este recinto, de que hemos llegado a financiar un presupuesto, cuando el obrero chileno no puede comprar la ropa que necesita para vestirse, porque su salario no se lo permite?

No culpo de esto a determinado sector de la opinión pública; no voy en contra del capital, porque es la razón de vida de los pueblos que se encuentran bajo este régimen, sino a los capitalistas organizados y a la forma de gobierno que nos rige en los momentos actuales, que no permite aprovechar las posibilidades de que disponemos para remediar esta situación tan grave y desquiciadora.

Hemos visto que en todas las ocasiones en que el pueblo ha pedido garantías, con el derecho de vida que le asiste, el Gobierno ha acudido a las medidas de represión. En este mismo recinto, los miembros del Partido Radical han contribuido con sus votos a otorgarle la ley de facultades extraordinarias, diciéndose que el Gobierno era atacado por elementos de subversión, que querían destruir la sociedad. Y, sin embargo, se ha alejado al sur del país sólo a dos o tres señores...

El señor **Matte**.—¿Y los que han tenido que ocultarse por dos meses?...

El señor **Hidalgo**. — ¿Y todos los obreros que han sido relegados?

Aunque, cuando se trata de un pariente de aquel Presidente tirano, se le ha permitido regresar, para que viniera a alegar una causa, en los mismos momentos en que los obreros relegados se morían de hambre. Es que en el régimen capitalista aun-

que un ciudadano atente contra la seguridad del Estado, se le dan toda clase de facilidades si es caballero...

En este caso, el único peligroso era el personaje a que me refiero.

El señor **Estay**. — Este caso es bien conocido de que un relegado ha venido a defender una causa ante el primer tribunal de justicia del país, seguramente ha ocurrido porque el Gobierno se convenció de que tal personaje no era culpable. ¡Mayor error del Gobierno, que pidió facultades extraordinarias para castigar a personas que, dos o tres días después de condenadas, se veía que eran completamente inocentes de los hechos que se les imputaban!

Yo creo que no debieron pedirse estas facultades extraordinarias para mantener estrechamente vigiladas a las personas que criticaban al Gobierno en la misma forma que podemos hacer los parlamentarios al amparo del fuero.

Lo que quiere el pueblo chileno, es trabajo siquiera medianamente remunerado, ni siquiera justamente remunerado. Es un hecho innegable que en el último tiempo nuestro obrero ha estado solicitando trabajo por la comida y, en condiciones tales lo ha conseguido, que—como todos los honorables Senadores lo saben—frecuentemente no ha tenido ni siquiera un techo bajo el cual refugiarse de noche. Los trabajadores de los lavaderos de oro, han tenido que afrontar las primeras lluvias de la temporada de invierno sin exigir un techo donde cobijarse.

En las obras de caminos, por otra parte, hemos visto una desorganización total; de la noche a la mañana se les liquidaba a estos trabajadores su contrato y se incluían sus nombres en un papel cualquiera, para decirlés en seguida: "Ustedes están destinados a los lavaderos", encontrándose de esta manera la forma de solucionar la cesantía...

Y después de todo el tiempo que ha pasado; después de la enorme confianza que

a todo el mundo inspiran los hombres que actualmente están en el Gobierno,—porque, según expresión del propio Presidente de la República, frente a las carteras de mayor responsabilidad se encuentran los hombres más capacitados para desempeñarlas, y en esta misma Sala hemos reconocido la versación que en asuntos económicos y de Hacienda posee el señor Ministro del ramo—hemos visto al señor Ministro de Hacienda traernos una copia exacta de los impuestos existentes en otros países, para imponerlos entre nosotros, y aun lo hemos visto aplicar otros que no existen. Efectivamente, como nos ha explicado el señor Ministro de Hacienda, en Francia no existe el impuesto sobre el monto de las ventas y, sin embargo, lo ha aplicado en Chile. En circunstancias que el pueblo no puede adquirir azúcar, pan, trigo y otros artículos de primera necesidad, debido a la escasez del trabajo y a la carestía de estos productos, el señor Ministro de Hacienda los grava de manera que en la última venta, la que afecta al consumidor, van recargados en un 8, 10 o más por ciento.

Confeccionar un presupuesto en estas condiciones equivale a oponerse directamente a las necesidades del pueblo; arreglar un presupuesto en esta forma no es ni siquiera traer al Congreso una situación moral, de esas que prestigian a sus autores ante los ojos de quienquiera que las contemple, aun de los propios enemigos, persuadiendo de que las finalidades del Gobierno son patrióticas, que tienden a desarrollar una acción en favor de un propósito que puede llevarnos a una mejoría efectiva.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Permítame, señor Senador. Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción

